



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 389-S/2020.-

EXPT.E. N° 700-25/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, a partir del 20 de diciembre del 2019, al Abogado ALEJO MARTINEZ, D.N.I. N° 36.725.113, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Coordinación General del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6728-E/2022.-

EXPT.E. N° 1053-960-19.-

c/Agreg. N° 1084-868-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Recategorización de Segunda a Primera Categoría del Jardín de Infantes Nucleado N° 31 de la Localidad de Monterrico del Departamento de El Carmen, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, como se indica a continuación:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U.de O.	“4”	DIRECCION DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Escalafón	L1 PERSONAL	DE ESCALAFON DOCENTE - NIVEL PRIMARIO

SUPRIMIR

1- Un cargo docente de Director de Segunda Categoría de Nivel Inicial - Jornada Simple CUPOF N° 145831.

CREAR

1- Un cargo docente de Director de Primera Categoría Nivel Inicial - Jornada Simple.

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U.de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-44	Recategorización de Escuelas \$ 568.366,00

PARA REFORZAR A:

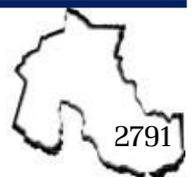
Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U.de O.	“4”	DIRECCION DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-1	Sueldo Básico \$568.366,00

ARTÍCULO 4°.- Dispónese a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adecuación del cargo de Director de Primera Categoría Nivel Inicial - Jornada Simple.-

ARTÍCULO 5°.- La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U.de O.	“4E”	DIRECCION DE EDUCACION DE NIVEL INICIAL
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1-44	Recategorización de Escuelas

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-



ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8429-E/2023.-

EXPTE. N° 1053-960-19.-

Agregs. N° 1084-868-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse parcialmente los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 6728-E- 22 de fecha 11 de octubre de 2022, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifícase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, como se indica a continuación:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U.de O.	"4E"	DIRECCION DE EDUCACION INICIAL
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACION ELEMENTAL
Escalafón - L1 PERSONAL		DE ESCALAFON DOCENTE - NIVEL PRIMARIO

SUPRIMIR

1- Un cargo docente de Director de Segunda Categoría de Nivel Inicial - Jornada Simple CUPOF N° 145831.

CREAR

1- Un cargo docente de Director de Primera Categoría Nivel Inicial - Jornada Simple."

"**ARTÍCULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 2° modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 -- como se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U.de O.	4	SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-44	Recategorización de Escuelas \$ 568.366,00

PARA REFORZAR A:

Jurisdicción	F	MINISTERIO DE EDUCACION
U.de O.	"4E"	DIRECCION DE EDUCACION INICIAL
Finalidad	5	CULTURA Y EDUCACION
Función	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
Partida	1-1-1-1-1	Sueldo Básico \$568.366,00"

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7998-S/2023.-

EXPTE. N° 715-2978/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-

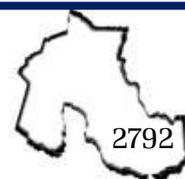
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2978/2021, caratulado "TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE AVILES ANAHI GABRIELA.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325 informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



Septiembre, 08 de 2023.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8157-DH/2023.-****EXPTE. N° NL 0771-0114/20.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Faustina Gregoria Nieve, C.U.I.L. N° 27-11072750-5 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, personal de Planta Permanente, de la Dirección Provincial de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano con retroactividad al 01 de Enero del 2022 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2023:

Partida de Gastos de Personal Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos. Ley N° 6325 para U. de O.: "S6C" - Dirección Provincial de Protección Integral a las Personas Adultas Mayores, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios Anteriores:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis. De la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72 a cuyos efectos arbitrar los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8220-S/2023.-****EXPTE. N° 719-474/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-474/2021, caratulado "ELEV. SOLICITUD DE ADICIONAL NIVEL DE CRITICIDAD PARA LA LIC. TORRES SILVIA ALEJANDRA. CONTRATO COVID 19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8227-S/2023.-****EXPTE. N° 723-761/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuevase a la agente Ofelia Griselda Gramajo, CUIT 27-16183613-9, al cargo categoría B-5 (1-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicada a continuación:

EJERCICIO 2023:

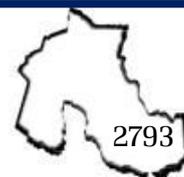
La partida de Gasto en Personal, prevista para la U. de O.: "R6-01-11" - Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrar los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



Septiembre, 08 de 2023.-

GOBERNADOR

DECRETO N° 8364-S/2023.-**EXPTE. N° 714-0668/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0668/2021 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE VERÓNICA FERNANDA CHOQUE Y ROMINA MICAELA ABAN SOLICITAN ADICIONAL POR - CIRCUITO CERRADO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8367-S/2023.-**EXPTE. N° 715-294/17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Victorina Silvia Arias, CUIL 27-21321044-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Dr. Héctor Quintana, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8374-S/2023.-**EXPTE. N° 729-0186/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al señor Urzagasti, Rubén Alfredo CUIL N° 20-12132598-6, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital Doctor Jorge Uro, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización: R6-01-17 Hospital Doctor Jorge Uro, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8376-S/2023.-**EXPTE. N° 732-174-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la señora Flores, Elsa, CUIL N° 27-14554449-7 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2023:

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización: R6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8379-S/2023.-

EXPTE. N° 0714-1172-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Farfán, Pascuala Mirian, CUIL N° 27-18533093-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, con las respectivas partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8455-HF/2023.-

EXPTE. N° 514-54/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 514-54/2021, caratulado: "Regularización - Pago licencias años 2020-2021 a favor de la Srta. Gladis del Valle Arabel", a la jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2023-Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento a Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8607-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-9861/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

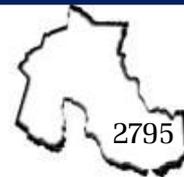
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2.157-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Raúl Fabio Altamirano, D.N.I. N° 23.811.434, Legajo N° 13.998**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-



ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8608-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1989/2018.-

c/agdo. N° 1414-9708/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 11.260-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **CABO PRIMERO BRUNO DARDO RODRIGO RIVERO, D.N.I. N° 28.804.265, Legajo N° 14.902**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermédio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8609-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-1163/2018.-

c/agdo. N° 1414-361/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.005-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del **AGENTE PEDRO EMANUEL RUIZ, D.N.I. N° 33.172.542, Legajo N° 16.421** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8660-HF/2023.-

EXPTE. N° 514-31/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 514-31-2021 caratulado: "Solicitud de Contratación de Servicio a favor del Profesional BARRO RAMON EZEQUIEL a ésta Dirección Provincial de Presupuesto" a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 905-HF/2023.-

EXPTE. N° 516-31/2021.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2023.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios suscripto entre la SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS, representada por su titular CPN. FORTUNATO ESTEBAN DAHER y le agente BARRO RAMON EZEQUIEL CUIL N° 20-29942865-7, desde el 2° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 en categoría 24 - Escalafón General.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la partida presupuestaria que a tal efecto autorice el Poder Ejecutivo oportunamente.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a la Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 8661-HF/2023.-
EXPTE. N° 547-100/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a imputar la erogación derivada del Expediente N° 547-100-2022 caratulado: "Solicitud de Reconocimiento de Servicios de la agente DANIELA PASTRANA - periodo 01/04/2022 - 01/07/2022 en la Dirección Provincial de Estadística y Censos", a la partida "L" DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2023-Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Estadística y Censos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8670-S/2023.-
EXPTE. N° 713-189/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3533-S-2021, de fecha 18 de junio de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Silvia Ester Pardo, CUIL 27-20811735-7, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-01 Centro Sanitario, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8686-E/2023.-
EXPTE. N° 286-154-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

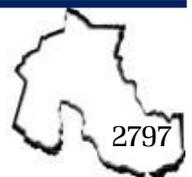
ARTICULO 1°.- Adecuase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. **Carla Sabrina Valdiviezo D.N.I. N° 35.479.557**, en el cargo Categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, Personal de Planta Permanente en el Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2023.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 1 - Ministerio Partida - Gastos en Personal, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413".

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8699-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0600-1136/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

VISTO:

El Decreto N° 7615-ISPTYV/2022, el Decreto N° 332/2022 P.E.N. y las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la segmentación tarifaria:

y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 7615-ISPTYV/2022 creó el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial, por el plazo de seis (06) meses, para los usuarios categoría T1G con vigencia desde el 1° de enero de 2023.

Que, el Gobierno advierte que algunas actividades tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios y otras. actividades, aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

Que, lo manifestado se encuentra acrecentado atento las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco del Decreto N° 332/2022, por lo que resulta ecuánime se amplíe la vigencia del subsidio otorgado por el Decreto del visto por un plazo adicional de seis (06) meses con vigencia a partir del 1° de julio de 2023

Que, en virtud de ello, es preciso que la Secretaría de Energía instruya a la SUSEPU, a fin de dar continuidad a la Tarifa Social Transitoria para los usuarios categorizados como T1G.

Por ello, en uso de atribuciones que son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Amplíese el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial, por el plazo de seis (06) meses, para los usuarios categoría T1G, el que tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2023.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones - SUSEPU-, Secretaría de Energía y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8707-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-13347-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Lidia Díaz, C.U.I.L. N° 27-13696191-3, quien revista en el cargo categoría 19, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Lidia Díaz, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2023 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la **Sra. Lidia Díaz, C.U.I.L. N° 27-13696191-3**, con retroactividad al 1° de enero de 2023 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

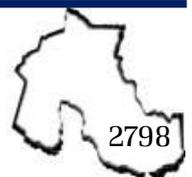
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2023.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 - Ejercicio 2023, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-



ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8826-E/2023.-

EXPTE. N° 1056-25467-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización del Ministerio de Educación "F", como se detalla a continuación:

CREASE:

Unidad de Organización 1: Ministerio

Personal Escalafón General - Ley 3161/74

1 cargos - categoría 1

1 cargos - categoría 3

Unidad de Organización 1 A: Dirección Provincial de Administración

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

2 cargos - categoría 3

Unidad de Organización 4: Secretaría de Gestión Educativa

Personal Escalafón General- Ley 4413

1 cargos - categoría A-1

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

13 cargos categoría 1

2 cargos - categoría 3

Unidad de Organización 5: Secretaría de Innovación y Calidad Educativa

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

1 cargo - categoría 1

Unidad de Organización 6: Secretaría de Infraestructura Educativa

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

2 cargos - categoría 3

Unidad de Organización 8: Secretaría de Equidad Educativa

Personal Escalafón General- Ley 3161/74

1 cargo categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a la Planta Permanente a los agentes detallados en el Anexo Único que forma parte del presente, en los cargos y unidades de organización que en cada caso se indica, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Ténganse por resueltos los Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial con los agentes que integran el Anexo Único.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Educación a realizar las reubicaciones y cambios de lugar de prestación de tareas de acuerdo con las necesidades de servicios, y a dictar las disposiciones que fueran ineludibles para implementar lo dispuesto en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación del presente Decreto se atenderá con las partidas que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6325. Ejercicio 2023. Con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- 1 Ministerio
- 1A Dirección Provincial de Administración
- 4 Secretaría de Gestión Educativa
- 5 Secretaría de Innovación y Calidad Educativa
- 6 Secretaría de Infraestructura Educativa
- 8 Secretaría de Equidad Educativa

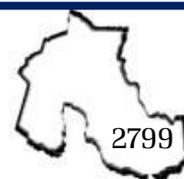
Autorícese a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, en caso de corresponder, de las Unidades de Organización antes mencionadas y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 8828-E/2023.-**EXPTE. N° 1056-6572-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa de la Jurisdicción "F" del Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CRÉASE:**Personal del Escalafón General- Ley 3161/74**

1 cargo categoría 1

1 cargo categoría 3

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Personal del Escalafón General Agrupamiento Servicios Generales de Planta Permanente de la Unidad de Organización F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al **Sr. Hugo Orlando Rafael Monteregua, CUIL 20-30689827-3**, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General - Agrupamiento Administrativo de Planta Permanente de la Unidad de Organización F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al Sr. Rodrigo Manuel Salas, CUIL 20-30387244-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Ténganse por rescindidos los Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial con los agentes mencionados en los Artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Educación a realizar las reubicaciones y cambios de lugar de prestación de tareas de acuerdo con las necesidades de servicios, las adecuaciones de situación de revista de los agentes, y a dictar las disposiciones que fueran ineludibles para implementar lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- La erogación del presente Decreto se atenderá con las partidas que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6325, Ejercicio 2023, asignada a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa. Partidas de "Gasto en Personal". Por lo cual, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, en caso de corresponder, de las Unidades de Organización antes mencionadas y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8844-G/2023.-**EXPTE. N° 243-04-2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase desde la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A2Ñ Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo a la jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. 1° Ministerio-, cargo y persona de la agente **SARA GRACIELA LEAL PEREYRA, D.N.I. N° 25.613.018**, Personal Planta Permanente, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes:

EJERCICIO 2023

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas: Unidad de Organización 1 - Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo y Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

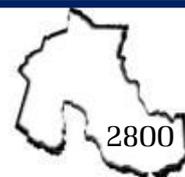
RESOLUCION N° 000053-G/2022.-**EXPTE. N° 415-15-2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2022.-****EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Señor **EDUARDO LUIS TAPIA, CUIL 20-16347126-5**, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría 19 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, cuyo texto corre agregado a fs. 19 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) Jurisdicción "B" Ministerio - U. de O. 4-A 1 Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Normando Álvarez García



Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000056-G/2022.-

EXPTE. N° 415-23-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2022.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado en el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Señora SONIA ELIZABETH GUERRA, CUIL 27-23244288-9, para prestar servicios en la órbita de la Escribanía de Gobierno, en el cargo Categoría 01 del Escalafón General Ley N° 3161, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 16 de autos.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atendió con afectación a la Partida 1-2-1-9 "Personal Contratado" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2018 (Ley N° 6046) Jurisdicción "B" Ministerio - U. de O. 4-A Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Pase Contaduría de la Provincia, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Escribanía de Gobierno para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

Normando Álvarez García

Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000209-MS/2023.-

EXPTE. N° 1414-647/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Sr. Pablo Alejandro Barros, D.N.I. N° 35.308.638, con Categoría 3 del Escalafón General, por el período comprendido entre el 01-01 al 31-12-2022, para prestar servicios en la órbita de la Coordinación de Gestión de las Fuerzas de Seguridad, cuyo texto corre agregado a fs. 96.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-1" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6.256/2021.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro

Comisario General (R)

RESOLUCION N° 6397-E/2023.-

EXPTE. N° 1083-39-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruebase el Plan de Estudio de Formación Profesional Inicial de la oferta formativa de SOLDADOR DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, bajo la denominación del perfil profesional y certificación de referencia de SOLDADOR DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, con Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel II; que como Anexo Unico se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que para implementar el Plan de Estudio, aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución, las Instituciones Educativas de Formación Profesional de gestión estatal, social o privada, deberán contar con la debida autorización del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Dirección de Educación Técnico Profesional será la responsable de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución emitiendo los actos administrativos necesarios.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese y agréguese copia en autos. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, publíquese en el Boletín Oficial, y pase sucesivamente a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Administración, y Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 6448-E/2023.-

EXPTE. N° 1082-335-23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2023.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

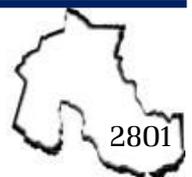
ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 984-E-20, en donde dice: CUE N° 3800798-00, deberá decir: CUE N° 3800984-00, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación



RESOLUCION N° 646-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 612-136/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 jun. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dirección General de Arquitectura, representada por su titular, Arq. Horacio CALSINA, y el señor **Emilio Ricardo DÍAZ**, CUIL N° 20-29419118-7, Categoría 1 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: **1-2-1-9 "Personal Contratado"** de la Jurisdicción: "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "2-A" Dirección General de Arquitectura - Ejercicio 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 663-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-443/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente VENTURA ANIBAL DAVID, CUIL N° 20-30110616-6, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9-Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 708-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-712/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQ. RODRIGUEZ BEATRIZ MARIA DEL VALLE, CUIL N° 27-23755643-2, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9-Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 710-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-490/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente SOTO DANIEL ALEJANDRO, CUIL N° 20-26232130-5, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

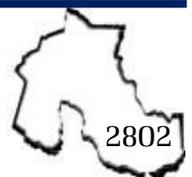
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 711-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-476/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente BATALLANO DIEGO MANUEL, CUIL N° 24-28250375-8, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

.....

RESOLUCION N° 712-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-468/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente RIOS MARCOS RENE, CUIL N° 23-37634495-9 Categoría 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

.....

RESOLUCION N° 723-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-425/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el agente CACCIOPPOLI CARLOS EDUARDO ARTURO, CUIL N° 20-12005285-4, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

.....

RESOLUCION N° 874-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 600-698/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA y el señor MOISES BERNABE BARRIENTOS, CUIL N° 20-31810890-1, Categoría 10 del Escalafón General Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/07/2021 al 31/10/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

.....

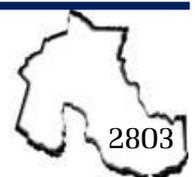
RESOLUCION N° 865-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 624-698/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la ex DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE representada en este acto por su entonces titular Sr. Jorge Eduardo SKINNER y el señor ANDRÉS EZEQUIEL VELASQUEZ, CUIL N° 20-31454184-8, Categoría 1 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "4A" Dirección General de Transporte, 1-2-1-9 Personal Contratado-Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 250-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-90-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y la Dra. Melisa Cecilia Alancay, C.U.I.L 27-32877096-8, categoría A-5 del Escalafón General Agrupamiento Profesional, con más el adicional del 33% por mayor horario, conforme Ley 4413 art. 10 inc. 1, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 Personal contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 252-CyT/2023.-

EXPTE. N° 764-86-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y el Sr. Iván Matías Riquelme, C.U.I.L 20-36048063-2, categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 253-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 764-85-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y T de fecha 17 de marzo de 2016, y la Srta. Florencia Paola Ferretti, C.U.I.L 27-34355187-3, categoría 21 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

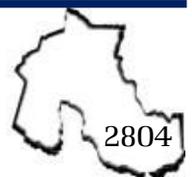
ARTICULO 3°: Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 268-DEyP/2023.-

EXPTE. N° 668-062-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-



Septiembre, 08 de 2023.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS DE LA PROVINCIA**, representada por su titular, DR. MIGUEL MAURICIO SOLER y la Sra. MARTINEZ MARIA SOLEDAD DNI N° 26.675.637, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21, mas Adicional por Responsabilidad Jerárquica del 55% desde el 01/02/2021 hasta el 31/12/2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaria de Minería E Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 269-DEyP/2023.-**EXPTE. N° 668-054/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. MIGUEL MAURICIO SOLER y el Sr. ALBERTO SIXTO ORLANDO DNI N° 25.579.884, CUIL 20-25579884-8, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/21 hasta el 31/12/21.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2021

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Gírese a la Secretaria de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 152-MAyCC/2023.-**EXPTE. N° 1100-166/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2023.-****VISTO:**

La Ley Nacional N° 26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos", su Decreto Reglamentario N° 91/2009, la Ley Provincial N° 5676/2011 que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Ley 6097/2018 de Actualización de Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas, la Resolución N° 01/2013-SGA, la Resolución N° 03/2013-SGA, la Resolución N° 826/2014 de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Decreto N° 77-A-2015, la Resolución del COFEMA 527/2023 que ratifica la distribución de fondos para la provincia de Jujuy para la Convocatoria 2023 de la Ley de Bosques, la Resolución de aprobación del Plan Estratégico 2022-2031 de Manejo Sustentable y Protección Ambiental de los Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy Resolución N° 254/2022-SBDS y Plan Estratégico Anual 2023, Resolución N° 310/2023-SBDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de las acciones previstas en la Ley N° 26.331/07 constituye una de las prioridades en materia de política ambiental de la Provincia de Jujuy, que estableció la zonificación de los Bosques Nativos a través del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas.

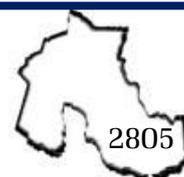
Que, en el marco de la ley mencionada, se establece que el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos será administrado por la Autoridad Nacional de Aplicación, conjuntamente con las Autoridades Locales de Aplicación de las jurisdicciones, quienes dictan las normas reglamentarias y la instrumentación para su implementación, participando la Provincia de Jujuy, a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 5676/2011 y la actualización por Ley N° 6097/2018, en la distribución del referido Fondo Nacional.

Que, la reglamentación de la Ley N° 26331/07, establece los Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación, así como de la Distribución del Fondo, por lo que en función de ese Reglamento se elaboró una Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.

Que, la Autoridad Nacional de Aplicación propone y promueve la planificación de la asignación de los fondos de la Ley de Bosques Nativos, a planes en base a Lineamientos Técnicos Estratégicos acordados en el marco de la Comisión de Bosque Nativo del Consejo Federal de Medio Ambiente- COFEMA Resolución 497/2022, y son los siguientes:

- Manejo Forestal Sostenible a Nivel de Cuenca.
- Manejo de Bosque con Ganadería Integrada.
- Restauración de Bosques degradados.
- Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de Áreas de Conservación.
- Prevención de Incendios Forestales.
- Manejo en Zonas de Interfase Urbano-Bosque.

Que, los Lineamientos Técnicos Estratégicos tienen la intención de lograr hacia el futuro afianzar las políticas de desarrollo de las jurisdicciones y orientar los planes y proyectos a regular bajo la Ley N° 26.331.



Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación – MAYDS, declara la necesidad de que las Provincias propongan la forma de implementación de los recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, al respecto de la metodología existente en la carga de planes considerando especial atención a su implementación a los ejes estratégicos propuestos oportunamente por el MAYDS, considerando necesario la gradual adaptación de planes de modalidades Resolución COFEMA N° 277 a los nuevos lineamientos.

Que, con la Resolución 360/2018 del COFEMA se aprueba el documento denominado “Lineamientos Técnicos Estratégicos para la política de aplicación de la Ley N° 26.331”.

Que, en este contexto en la Provincia de Jujuy, corresponde al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático instrumentar la Convocatoria de Bosques para la propuesta de actividades de conservación y uso sustentable de los Bosques Nativos, efectuar su análisis y evaluación, elevando a la Autoridad Nacional de Aplicación los Planes y Proyectos que resulten aprobados a los fines de obtener su financiamiento.

Que, la aprobación se realizará conforme a los términos de la Resolución N° 277/2014 COFEMA y la Resolución N° 826/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Argentina (SAYDS), Anexo I del Reglamento de Procedimientos Generales, Ley N° 26.331 Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación y Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, artículo octavo, que establece que los beneficiarios de la asignación Presupuestaria serán los titulares y aquellas personas físicas o jurídicas que la provincia garantice que están en posesión y en condiciones de ejecutar un plan de manejo o conservación sobre el bosque nativo, que presenten y tengan aprobado mediante acto administrativo de la Autoridad Local de Aplicación (ALA), un PM o PC con el correspondiente POA para el año en curso o un PF de PM o PC y distribución por Resolución 527/2023 del COFEMA.

Que, dispone además que los Planes podrán ser presentados mediante la forma de “Beneficiarios Agrupados”, destinados a pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas que, por cuestiones de escala, por la reducida superficie de intervención, por no contar con las capacidades financieras o administrativas necesarias, o por contar con un título imperfecto se les dificulta la presentación de planes por la vía tradicional.

Que, asimismo establece que en caso de que el beneficiario fuere el Estado Provincial, la aprobación también se hará mediante acto administrativo de la ALA. Que se aprobó mediante resolución N° 254/2022-SBDS el plan estratégico 2022-2032 de Manejo Sustentable y Protección Ambiental de los Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy y el Plan Estratégico anual 2023 aprobado mediante Resolución N° 310/2023-SBDS y 527/2023 del COFEMA se ratificaron los fondos 2023 para la Provincia de Jujuy.

Por ello, en Uso de sus facultades propias;

LA MINISTRA DE AMBIENTE y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Apertura de la Convocatoria 2023 para la Presentación de Planes y Proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en el marco de la Ley N° 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, a partir del día 11 de septiembre del 2023, hasta el día 27 de octubre del año 2023, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos de la Convocatoria 2023 y el Formulario de Presentación de Planes y Proyectos, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante del presente resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Podrán presentarse en la Convocatoria las solicitudes de financiamiento de planes o proyectos a ejecutarse en predios incorporados en el Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, en las siguientes modalidades:

- Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial (PF- POP) y Proyecto de Formulación de Plan (Manejo Sostenible y/o Conservación)
- Plan Operativo Anual (POA) de un Plan de Manejo Sostenible (PMS), Planes de Conservación (PC) y Planes de Manejo y Conservación (PMYC) que hayan sido aprobados y/o presentados.

ARTÍCULO 4°.- Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo), y con vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan (PLAN INTEGRAL) para todo el predio, consistiendo este en un Plan de Manejo, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.-

ARTÍCULO 5°.- Las solicitudes de Convocatoria deben ser acompañadas de la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble y la documentación complementaria, según el caso, establecida en Anexo II de la presente. Para aquellos casos de solicitantes que hubieren participado en las Convocatorias 2019, 2020, 2021 y/o 2022 y hubieran presentado la documentación que acredite los derechos sobre el inmueble establecidas en Anexo II de la Resolución N° 001/2013-SGA, que haya sido debidamente analizada y cuente con dictamen legal favorable, deberán presentar una cédula parcelaria actualizada; Contrato de

Arrendamiento vigente; Designación de Administrador Judicial; para el caso de Tierras Fiscales Certificado de Ocupación actualizado otorgado por el Instituto Jujeño de Colonización; junto a una Declaración Jurada con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz (este último caso para aquellos lugares donde no hubiere escribano público), manifestando que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal (según modelo de Anexo III).-

ARTÍCULO 6°.- Las mencionadas solicitudes confeccionadas en forma completa deberán ser cargadas y subidas de manera on-line en la página del MAYCC y presentadas con toda la documentación dispuesta por el presente acto administrativo, en Mesa de Entradas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, organismo con competencia para su análisis y evaluación, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a partir del día 11 de septiembre del año 2023 de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas, hasta el día 27 de Octubre del año 2023 inclusive, fecha de cierre de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- Serán rechazadas las solicitudes confeccionadas sin respetar la forma preestablecida por la presente y/o que no contengan la totalidad de la documentación requerida. Asimismo, será causal de exclusión las solicitudes presentadas por beneficiarios que no hayan rendido correctamente los beneficios recibidos en las Convocatorias de Bosques hasta el año 2021 inclusive y/o adeuden multas y/o guías forestales a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 8°.- Las constancias de Libre de Deudas de Multas y de Guías forestales, serán tramitadas por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, eximiendo al administrado de esta obligación al tiempo de la presentación de la solicitud en la Convocatoria 2023.

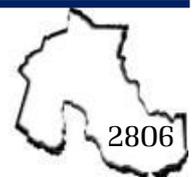
ARTÍCULO 9°.- El Proyecto de Formulación, los Planes y POAs deben estar elaborados por un profesional inscripto en el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental de conformidad a los términos de la Resolución N° 037/2002-DPRNyMA que funciona en jurisdicción del Ministerio de Ambiente y CC. Se deja establecido que no existen límites al número de planes presentados por consultor.

ARTÍCULO 10°.- El que resultare beneficiario del fondo de la Ley de Bosques, deberá en forma previa al efectivo desembolso del mismo a su favor, suscribir con el Ministerio de Ambiente y Cambio climático un Convenio que regulará las relaciones entre ambos.

ARTÍCULO 11°.- Los interesados en recibir el desembolso a través de TRANSFERENCIA BANCARIA, se deberá incluir declaración jurada de la constancia de clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del beneficiario.

ARTÍCULO 12°.- Firmado, regístrese. Notifíquese el presente acto resolutivo a la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable y Secretaría de Pueblos Indígenas. Publíquese sintéticamente por el término de un día en el Boletín Oficial, tres veces en un diario local de amplia difusión y en la página web oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio climático. Cumplido, Archívese.-

C.Soc. María Inés Zigarán
 Ministra de Ambiente y Cambio Climático



ANEXO I**Guía de Procedimientos Generales y Contenidos Mínimos.**

Convocatoria 2023, Provincia de Jujuy

1. Procedimiento General para la Instrumentación Provincial del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos

La presente Guía establece el procedimiento para la Convocatoria a Proyectos y Planes 2023 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, establecido por la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Los interesados deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación, o un Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial y/o de Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación, con el correspondiente Plan Operativo Anual, para su evaluación y eventual aprobación.

La presentación deberá hacerse conforme a los contenidos mínimos establecidos en la presente Guía y las pautas técnico-legales establecidas en el Anexo I de la presente, Resoluciones N° 03/2013-SGA (Lineamientos técnicos para la realización de actividades en bosques nativos) y 81/2009-SGA (Pautas para la evaluación de impacto ambiental y para aprobación de planes de manejo sostenible y cambios de usos de suelo de las áreas boscosas).

2. Modalidad y plazos de presentación**2.1 Proyectos de Formulación**

Las solicitudes de financiamiento de Proyectos de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial y/o de Plan de Manejo Sostenible y/o de Conservación podrán presentarse hasta el 27 de octubre de 2023 inclusive.

No serán financiadas formulaciones de POP, PMS o PC que ya hayan sido financiadas precedentemente en convocatorias anteriores para los mismos predios. Las formulaciones son financiadas por única vez.

2.2 Plan de Manejo Sostenible y Plan de Conservación

Las solicitudes de financiamiento del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a un Plan de Manejo Sostenible y/o Plan de Conservación, podrán presentarse

Podrán participar de la presente Convocatoria los respectivos POAS de los Planes que hayan sido aprobados y/o presentados al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

3. Tipos de Planes y Proyectos y sus modalidades de presentación**3.1 Proyecto de Formulación**

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio de las medidas específicas para elaborar un Plan de Ordenamiento Predial (POP) junto a un Plan de Manejo Sostenible (PMS) o un Plan de Conservación (PC), pudiéndose solicitar la formulación exclusivamente para Plan de Manejo Sostenible (PMS) o un Plan de Conservación (PC) para aquellos predios que ya tengan POP presentado o aprobado. La duración de los Proyectos de Formulación (PF) no deberá superar el año. La conclusión de un PF implica la posterior presentación de un POP, PC y/o PMS.

Los predios que cuentan con una proporción alta de bosques clasificados en la categoría de conservación II (amarillo) y una baja proporción de bosques clasificados en la categoría I (rojo) y vocación para el manejo forestal, pueden presentar un único Plan para todo el predio, Plan INTEGRAL o PMyC, considerando las restricciones de uso impuestas para el área con categoría roja.

3.2 Plan de Ordenamiento Predial

Documento que traduce a escala predial el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia de Jujuy. La elaboración del POP apunta a incorporar activamente a los propietarios de predios con bosque al ordenamiento territorial provincial, mediante la realización de un ordenamiento predial que analice las características topográficas, ambientales, sociales y productivas en detalle para el predio.

El POP debe elaborarse previamente a cualquier actividad que se desee realizar en un predio con bosque nativo. La presentación de un PMS o PC requiere previamente que el predio cuente con el POP aprobado. En este caso, deberá agregarse copia de la resolución de aprobación. En el caso de que un predio no cuente con un POP, puede presentar un Proyecto de Formulación de POP, acompañado de un PFPMS y/o PFPC.

3.3 Plan de Manejo Sostenible

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables, no maderables y servicios, en bosques nativos. Debe incluir una descripción pormenorizada del bosque en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos, como así también un inventario forestal o del recurso no maderable objeto de aprovechamiento o algún otro tipo de relevamiento con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar o a las medidas a implementar según la modalidad de que se trate. El horizonte de planificación de un PMS debe ser plurianual.

Los objetivos y actividades propuestas en los PMS deberán asegurar:

- Que el bosque no es sustituido;
- Que las intervenciones son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo, como mínimo, los atributos de conservación de la categoría bajo la cual ha sido clasificado;
- Que en caso de intervenciones que afectan los atributos de conservación en forma intensa, que el sistema pueda recuperarse (ya sea natural o artificialmente) y que dicha recuperación esté fundamentada técnicamente en el PMS.

El PMS puede llevarse a cabo en predios con bosque nativo de categorías de conservación II (amarillo) y III (verde) del OTBN.

El PMS puede tener una o varias de las modalidades que se especifican a continuación.

- Recuperación del potencial productivo (enriquecimiento, restauración) (REC): plan de manejo con objetivos de recuperación del potencial productivo del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): plan de manejo con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.
- Aprovechamiento forestal (AF): plan de manejo con objetivos de producción de madera y/o leña principalmente.
- Silvopastoril (SPII): plan de manejo con objetivos ganaderos y madereros o solamente ganaderos, pero contemplando la persistencia del bosque, en el que las intervenciones permitidas son lo suficientemente moderadas como para que el bosque siga manteniendo los atributos de conservación de la categoría II (amarillo) o las recupere durante el transcurso del plan.

3.4. Plan de Conservación

Documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de la biodiversidad del bosque nativo y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada de los aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos. El horizonte de planificación de un PC debe ser plurianual.

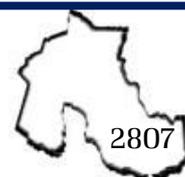
El Plan de Conservación puede llevarse a cabo en predios con bosque nativo de cualquier categoría de conservación (Categoría I, II y III del OTBN).

Los objetivos y actividades propuestas en los PC deben asegurar:

- que no se ejecuta para aprovechar comercialmente la madera.
- que cualquier actividad que se realice, ya sea con fines comerciales o sin ellos, mantenga o incremente los atributos de conservación de la biodiversidad.

Los PC pueden tener las modalidades que se especifican a continuación. Un mismo plan puede tener más de una modalidad:

- Mantenimiento del potencial de conservación (CON): plan de conservación con objetivos de mantenimiento del potencial de conservación del bosque.



Septiembre, 08 de 2023.-

- Recuperación del potencial de conservación (enriquecimiento, restauración u otras) (REC): plan de conservación con objetivos de recuperación del potencial de conservación del bosque mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas.
- Aprovechamiento de productos no madereros y servicios (PNMyS): plan de conservación con objetivos de producción de bienes no madereros y de servicios del bosque.

3.5. Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual (POA) es la parte de los planes de manejo o conservación que detalla las actividades a ejecutar anualmente y los medios necesarios para llevarlas a cabo. Sintetiza la planificación operativa, al describir las operaciones específicas que se desarrollan anualmente dentro de un plan o proyecto de formulación y da cumplimiento, por lo tanto, a los objetivos intermedios. En el caso de un POA de un PMS, debe seguir el Anexo V de la Resolución N° 81/2009-SGA.

En esta convocatoria se solicita la inclusión de un componente de prevención de incendios forestales y actividades vinculadas para todos los POAs.

4. Montos orientativos para POAs

Se tomó la decisión de ejecutar la misma metodología de asignación del fondo nacional para el enriquecimiento y la conservación de los bosques nativos que es aplicada a nivel nacional para la distribución a nivel provincial.

El monto final se reparte de la siguiente forma:

Monto total disponible (MDi) = Componente de Ocupación (50%) + Componente de Conservación (50%)

Componente por Ocupación de Bosques Nativos (COBN), proveniente de la proporción entre la superficie de bosque nativo y el total de cada finca. Al COBN se le asigna un monto que representa un porcentaje **P del 50 % del monto total (MDi)**.

Componente por Conservación de Bosques Nativos (CCBN), derivado de la relación entre las superficies de las distintas categorías de conservación de bosque nativo (I y II) de una finca respecto a los totales de cada categoría (I y II) en la provincia.

$$MCCBN = (S1 \cdot V1) + (S2 \cdot V2)$$

S1, S2 = superficie total correspondiente a la categoría I, II de bosque nativo respectivamente.

V1, V2 = asignación por unidad de superficie a los fines de distribuir el fondo para bosques nativos de categoría I, II respectivamente

Para el cumplimiento del punto (c) del art. 32, el valor V2 debe ser inferior a V1, lo que puede lograrse expresando a V2 como una proporción r_1 de V1. El r_1 elegido es de 0.9.

Posteriormente se aplicará un monto mínimo y un monto máximo a percibir por finca de acuerdo a la cantidad de beneficiarios, de la siguiente manera:

De hasta 109 beneficiarios: Máximo \$6.281.133,90 y Mínimo \$826.442,09

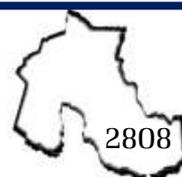
De 110 a 129 beneficiarios: Máximo \$5.139.109,60 y Mínimo \$676.179,87

De más de 130 beneficiarios: Máximo \$4.348.477,30 y Mínimo \$572.152,19

Siendo preferente el cumplimiento del mínimo.

5. Actividades financiadas

- Acondicionamiento y remoción de residuos forestales
- Control de especies invasoras, plagas y enfermedades
- Cosecha forestal
- Enriquecimiento
- Implantación de pasturas nativas
- Manejo de fauna autóctona
- Manejo de ganado
- Manejo de rebrote
- Manejo del sotobosque
- Poda comercial
- Poda de saneamiento
- Prevención de incendios
- Productos Forestales No Madereros
- Cerramientos
- Edificaciones
- Manejo de agua
- Capacitación
- Difusión
- Participación
- Promoción de la regeneración natural
- Raleo comercial
- Raleo de saneamiento
- Restauración
- Servicios de los bosques nativos
- Vigilancia y control
- Elaboración de informes
- Elaboración de SIG
- Inventario y censo Forestal
- Monitoreo de indicadores ambientales
- Procesamiento y análisis de datos
- Recopilación de información
- Relevamiento de base
- Relevamiento de la biodiversidad
- Zonificación y elaboración de cartografía
- Accesos
- Bienes de uso y de capital
- Gastos operativos
- Recursos humanos
- Turismo



Puede incluir mensura, como así también asesoramiento legal inherente a la materia para Pequeños Productores, Comunidades Campesinas y Comunidades Aborígenes.

No se financiarán Planes de Cambio de Uso de Suelo (PCUS).

6. Formato y requisitos para la presentación de proyectos

La presentación deberá realizarse estrictamente conforme a los formularios y formatos de la presente guía, en caso contrario los mismos **NO** se evaluarán, trayendo aparejado el **RECHAZO** de la solicitud. No se admitirá la incorporación de información faltante después de la fecha de cierre de la convocatoria. Dentro del *Programa de Edificios Públicos Más Sustentables* del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se propone la reducción del consumo de papel como uno de los componentes del programa. Por esta razón es que **se deberán inscribir en esta convocatoria a través de la web del Ministerio de Ambiente y Cambio climático de Jujuy, sección SERVICIOS.**

<http://www.ambientejujuy.gob.ar/>

Se registrará el solicitante y se cargará la siguiente información de forma digital:

- Formulario de Presentación de Planes y Proyectos completo. El formulario no puede ser cambiado o alterado.
- Presupuesto digital completo (Excel).
- Archivo de los límites del predio en formato vectorial georreferenciado WGS84 (lat-long). Se sugiere formato KML, KMZ, Shape, CAD (ver Resolución 03/2013-SGA).

La falta de presentación de este requisito es excluyente, rechazándose en consecuencia la solicitud.

La documentación legal, así como los otros requisitos formales (ver Anexo II) se presentarán en original por mesa de entrada con lo que se concluirá el registro.

6.1 . Requisitos para Planes y Proyectos aprobados

Luego de las evaluaciones técnicas y legales, en caso de que el Plan o Proyecto sea aprobado para la entrega de los fondos correspondientes, el beneficiario deberá:

- Firmar un convenio con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. El mismo incorporará una cláusula de incumplimiento ante la falta de rendición o ejecución de los fondos.
- Presentar, a modo de declaración jurada, el informe de rendición técnica según formulario específico establecido por la UGBN.
- Permitir la certificación de obra a campo de las actividades declaradas en el Plan y financiadas mediante la presente convocatoria.

C.Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO II

Aspectos formales. Requisitos para los solicitantes

• Acreditar derechos sobre el inmueble por primera vez:

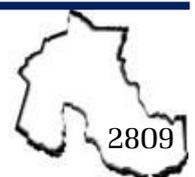
- 1) Titulares Dominiales o Adquirentes por Boleto de Compraventa
- 1) Fotocopia de Escritura Pública (o Boleto de Compraventa)
- 2) Fotocopia del Boleto de Compraventa y Acta de Constatación de Posesión efectiva
- 3) Cédula Parcelaria actualizada
- 4) Fotocopia del Poder
2. Sucesiones
- 5) Fotocopia de la Declaratoria de Herederos
- 6) Fotocopia de designación de Administrador Judicial y aceptación del cargo, o autorización de todos los herederos declarados
3. Condominio
- 7) Conformidad de todos los condóminos o designación de apoderado
4. Ocupantes o Adjudicatarios de tierras fiscales
- 8) Autorización actualizada y/o contrato de adjudicación
- 9) Fotocopia del plano de la propiedad
5. Arrendatarios
- 10) Fotocopia del contrato de arrendamiento vigente
6. Personas jurídicas
- 11) Copia del Decreto de Personería Jurídica
- Fotocopia del Estatuto Social y/o Contrato Social
- 12) Fotocopia del acta de asamblea con autoridades vigentes
- 13) Constancia de vigencia de la personería
7. Poseedores de tierras comunitarias
- 14) Personería jurídica de la comunidad o constancia de personería jurídica en trámite.
- 15) Sentencia firme de acreditación de posesión de tierras.

• Acreditar derechos sobre el inmueble para beneficiarios de las Convocatorias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

1. Presentar Declaración Jurada conforme a lo establecido por el Artículo 5° de la presente Resolución.
2. En caso de arrendatarios, adjuntar copia del Contrato de Arrendamiento Vigente.
3. Sucesiones: Designación de Administrador Judicial.
4. Tierras Fiscales: Autorización actualizada y/o contrato de adjudicación expedida por el Instituto Jujeño de Colonización.

• Otros requisitos formales

1. Presentar constancia de CUIL/CUIT emitida por la ANSES/AFIP.
2. Sellado de rentas de las dos primeras hojas del formulario de presentación.
3. Firmas certificadas del formulario, ante Escribano Público o Juez de Paz (para aquellos lugares donde no tenga asiento ningún Escribano Público).
4. Declaración jurada de constancia de clave bancaria uniforme (CBU) a nombre del beneficiario y/o titular para los que estén interesados en recibir el desembolso por transferencia bancaria.



C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA

Beneficiarios de la Asignación Presupuestaria - Convocatoria Año 2023.
Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos.

Jujuy, _____ de _____ de _____.

Por la presente,
Sr/ Sra
Con domicilio en
Con CUIT/CUIL.....
en mi carácter de

Declaro bajo juramento:

- que no ha habido modificaciones en la situación jurídica respecto de la propiedad sobre el predio y/o documentación legal, debidamente presentada en el expediente N°
- no poseo litigios pendientes ni en Jurisdicción Provincial ni Federal, sobre la titularidad o extensión del inmueble de mi propiedad identificado como matrícula _____ del Departamento _____ denominado _____ que puedan afectar el mismo.

Por lo expuesto, asumo la responsabilidad por la veracidad de la información antes mencionada. Se efectúa la presente para ser presentada ante las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Atentamente.

Firma certificada del/los propietarios

Aclaración firma del/los propietarios

Este formulario tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA**

Formulario de Presentación de Planes y Proyectos- Convocatoria 2023

N° Expediente: _____ (reservado para la Autoridad de Aplicación)

I. OBJETO DE LA SOLICITUD

Planes y Proyectos		Marque con una cruz
Proyecto de Formulación (PF)	POP - Plan de Ordenamiento Predial	
	P - Plan de Manejo Sostenible y/o Conservación	
Plan de Manejo Sostenible (PMS)	AF - Aprovechamiento Forestal	
	REC - Recuperación del potencial productivo	
	PNMyS - Aprovechamiento de productos no madereros y servicios	
	SP - Silvopastoril	
Plan de Conservación (PC)	CON - Mantenimiento del potencial de conservación	
	REC - Recuperación del potencial de conservación	
	PNMyS - Aprovechamiento de productos no madereros y servicios	

Lineamientos estratégicos	Marque con una cruz
Manejo Forestal Sostenible a Nivel de Cuenca	
Manejo de Bosque con Ganadería Integrada	
Restauración de Bosques degradados	
Uso sustentable de la biodiversidad y fortalecimiento de Áreas de Conservación	
Prevención de Incendios Forestales	
Manejo en Zonas de Interfase Urbano-Bosque.	

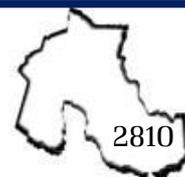
II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

A. SOLICITANTE

Nombre del Titular:
Tipo y N° de Documento:
CUIT/CUIL :(adjuntar constancia emitida por la ANSES/AFIP)
Domicilio real:
Domicilio legal: *El domicilio legal se deberá constituir en un radio 3 Km de la sede del Ministerio de Ambiente de Jujuy.*
Teléfonos:
Fax:
Correo electrónico:

B. REPRESENTANTE LEGAL

Cuando corresponda
Nombre:



Tipo y N° de Documento:

CUIT/CUIL (adjuntar constancia emitida por la ANSES/AFIP):

Domicilio real:

Domicilio legal: *El domicilio legal se deberá constituir en un radio 3 Km de la sede del Ministerio de Ambiente de Jujuy.*

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

C. RESPONSABLE TÉCNICO:

El Responsable Técnico debe ser un profesional inscripto en el Registro de Consultores de Estudios de Impacto Ambiental de la Provincia (Resolución N° 037/2002-DPRNyMA)

Nombre:

Tipo y N° de Documento:

CUIT/CUIL:

N° de Consultor del Registro Provincial:

Matrícula Profesional:

Profesión:

Domicilio:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

“Declaramos que la información contenida en el presente formulario, es fidedigna, que la información presentada en soporte digital que acompaña a la presente es auténtica y asume el carácter de Declaración Jurada”.

Firma del Titular, Apoderado o Responsable

Firma del Responsable Técnico

Las firmas deben ser autenticadas ante Escribano Público o Juez de Paz

DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Nombre del Predio:

Datos Catastrales: *(incluir cuando corresponda en el siguiente orden: Matrícula, Circunscripción, Sección, Manzana, Parcela, Padrón, Lote).*

Localidad/Paraje:

Municipio:

Departamento:

Superficie Total:

Referencias vías de acceso: *(breve explicación de rutas y vías de acceso al predio).*

Colindancias:

Norte	
Sur	
Este	
Oeste	

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA:

Coordenada Geográfica:

X:

Y:

Indicar las coordenadas geográficas de modo que pueda ubicarse el centro de la propiedad.

Adjuntar capa de información geográfica con los límites del predio y del POA en ejecución.

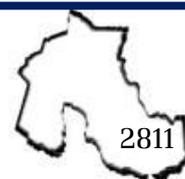
Croquis de Ubicación:

Puede ser imagen de satélite (ej.: imagen de google earth, en .jpg), que indique el límite de la propiedad.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS.

En este punto deberá realizarse una descripción detallada de las actividades incluidas para la elaboración y presentación de los Planes y Proyectos, teniendo en cuenta la normativa vigente y los contenidos mínimos establecidos en esta Guía.

Se deberán describir las actividades y los presupuestos por separado para cada Proyecto (PFPOP, PFP) o para cada Plan (PM y PC).



Proyecto de Formulación de Plan de Ordenamiento Predial: descripción de actividades
Proyecto de Formulación de Plan: descripción de actividades. No es obligatorio identificar si es un Plan de Conservación o Manejo Sostenible
Plan de Manejo Sostenible o de Conservación: definir **duración del Plan** (se sugiere una duración mínima de 10 años). Incluir las actividades correspondientes al Plan Operativo Anual. Adjuntar copia de nota de presentación sellada por Mesa de Entradas del Plan presentado (no es necesario volver a presentar el Plan completo). Si el Plan ya ha sido presentado y aprobado, incluir la resolución de aprobación.
 En caso de que sean POAS, describir las actividades de POAS anteriores.

IV. COMPONENTE DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Descripción de actividades a realizar relacionadas a la prevención de incendios en la finca. Actividades sugeridas:

- Elaboración de protocolo de actuación.
- Cartelería en zonas de mayor probabilidad de incendios y en zonas de conservación (alta importancia).
- Limpieza de alambrados.
- Cortafuegos (externos) previa autorización.
- Construcción de tanques australianos u otro sistema de almacenamiento de agua.
- Adquisición de Kit de ataque rápido (tanque de 500 litros con bomba incorporada, mochila contra incendios, etc.).
- Adquisición de elementos de Elementos de Protección Personal.
- Capacitaciones para el personal en prevención y lucha contra incendios forestales
- Georreferenciación (formato shape o KML) de: caminos, cortafuegos, cursos de agua permanentes, tanques australiano, etc.

V. CRONOGRAMA PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

En este punto deberán organizarse cronológicamente las actividades descritas en el punto anterior, a fin de elaborar el Plan de Ordenamiento Predial y/o el Plan de Manejo Sostenible y/o el Plan de Conservación, según corresponda.

El mes 1 hace referencia al inicio de las actividades, no al mes de enero, a contar a partir de la acreditación de los recursos. La duración del Plan Operativo Anual es de un año.

Ejemplo

Cronograma anual de actividades (POA)												
Actividades y Tareas	Mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Plan de Manejo o Conservación												
Seguir las actividades descritas en el punto V												

I. PRESUPUESTO SEGÚN LINEAMIENTO ESTRATÉGICO

Confeccionar el presupuesto en función de las actividades señaladas en el punto V, agregando todas las tareas y los conceptos necesarios para cada actividad.

Este presupuesto contiene una columna indicando para cada una de las actividades el rubro correspondiente. Los rubros deben extraerse del archivo Excel (hoja Rubros) del formulario de presupuesto. No se deben agregar rubros nuevos.

Para el caso de los planes (Conservación y/o Manejo Sostenible) se incluye una columna de priorización de actividades (Alta, Media, Baja) que debe ser completada por el solicitante. Esta priorización será utilizada por la autoridad de aplicación para realizar potenciales ajustes en el presupuesto.

II. RESULTADOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL POA

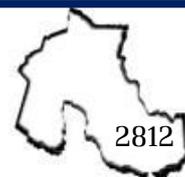
En este punto deberán detallarse los resultados esperados del POA en coincidencia con el cronograma de actividades propuestos. Los indicadores deberán permitir la verificación del cumplimiento de las actividades y tareas mencionadas en el punto anterior una vez alcanzados los resultados esperados.

Indicadores de la evolución y del impacto de las actividades realizadas en el estado de conservación del bosque.

(En

Actividades	Magnitud/ Cantidad (ha, km,unidad,etc.)	Indicador de cumplimiento
(Censo)	(100 ha)	(Censo presentado en Planillas digital y papel-Resultados estadísticos)
(PPMI)	(Instalación de una parcela permanente de medición)	(Una parcela PPM instalada-presentación en planillas digital y papel-Resultados estadísticos.)
Otras (mencionadas en el punto 5 del Anexo I)		

paréntesis a modo de ejemplo).



Indicador	Valor inicial	Valor año 1	Umbral/meta	Progreso	Acción
(AB)	(13m2/ha)	(13 m2/ha)	(25 m2/ha)	(Ninguno por falta de cerramiento)	(retiro de ganado, clausura)
(Ind/ha)					
(m3/ha)					
Otros					

(En paréntesis a modo de ejemplo).

C.Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION N° 424-SGG/2023.-
EXPTE. N° 241-512/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2023.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Prensa y Difusión representada, por su entonces titular **SR. LUIS PABLO PATERNO** y el **SR. CLAUDIO MARCELO CORAITA, CUIL N° 20-27883069-2**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria. Ejercicio 2014: Jurisdicción A Gobernación - U. de O. 2B Dirección Provincial de Prensa y Difusión, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 2891-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir al servicio Google Workspace ofrecido por la firma Telecom Argentina S.A. CUIT N° 30-63945373-8, a fin de contratar:

- i. trescientas (300) licencias de tipo Business Starter.
- ii. cien (100) licencias de tipo Enterprise Standard.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.2.2.1.0 "Servicios No Personales" del presupuesto vigente y, deberá preverse su inclusión en los presupuestos de los ejercicios siguientes.-

ARTICULO 3°.- Delegar a la Sra. Administradora General, C.P. Jimena Carina García D.N.I. N° 29.653.417 la facultad para firmar la solicitud de prestación de los "Servicios Google Workspace" y sus respectivos anexos que en un todo forman el contrato marco de prestación de servicios corporativos adherido en la presente.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la Administración General deberá realizar el control de la facturación realizada, previo al libramiento del pago correspondiente a favor de la firma Telecom Argentina S.A. CUIT N° 30-63945373-8.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 2893-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP. 2023.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a Mariano Ernesto Pioli, CUIT N° 20-24611366-2, la contratación directa del servicio de administración de servidores, monitoreo, instalación y mantenimiento de sistemas operativos, administración de redes y seguridad informática del Ministerio Público de la Acusación por el plazo de seis (6) meses desde el 01 de septiembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

Monto total adjudicado: \$ 1.563.000,00 (Pesos un millón quinientos sesenta y tres mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- Aprobar el "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN" de la contratación directa referida en el artículo anterior, que como anexo integra la presente Resolución.

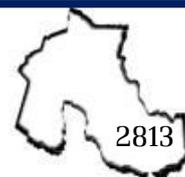
ARTICULO 3°.- Delegar a la Sra. Administradora General C.P. Jimena Carina García, DNI N° 29.653.417 la facultad para firmar el contrato aprobado en el artículo 2.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 2.1.1.0 "Servicios No Personales", del presupuesto vigente, debiendo preverse su inclusión para el presupuesto del año que viene.-

ARTICULO 5°.- Ordenar a la Administración General que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez



Fiscal General

RESOLUCION N° 306-SUSEPU/2023.-
CDE, EXPTE. N° 0630-601/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 SEP. 2023.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “CDE Nota GC N° 529/2023 EJE S.A. E/PROPUESTA DE CUADRO TARIFARIO CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2023”, y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen los Cuadros Tarifarios que tendrán vigencia con la energía demandada entre el 1° de agosto y el 31 de octubre/2023, en los términos de la Resolución N° 182 SUSEPU 2022 del 28 de julio de 2022; Resolución SE N° 612/2023 del 26 de julio de 2023; Resolución SE N° 719/2022 del 28 de octubre de 2022; Resolución SE N° 742/2022 del 01 de noviembre de 2022; Decreto N° 7615-ISPTyV/2022 y Resolución ENRE N° 663/2022.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la Resolución N° 182 SUSEPU 2022 en su ARTICULO 2° aprueba el Subanexo 1 del Anexo II “Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario” del Contrato de Concesión de EJE S.A.; en su ARTICULO 3° aprueba el Subanexo 2 del Anexo II “Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario”; en su ARTICULO 4° aprueba el Subanexo 3 del Anexo II “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” ; en su ARTICULO 6°. Aprueba el Subanexo 10 del Anexo II “Plan de Inversiones Obligatorias” del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio Diciembre/2022–Noviembre/2027.-

Que, la Resolución SE N° 612 de fecha 26 de julio 2023 de la Secretaria de Energía de la Nación, en su Artículo 2° aprueba los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), establecidos en el Anexo I (IF-2023-85602389-APN-DNRYDSE#MEC) para el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2023 correspondiente a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores del MEM, como destinada a sus usuarios residenciales y demanda general de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor. Asimismo, en su Artículo 4°, establece la continuidad de los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal incorporados al Anexo II (IF-2022-17198259-APN_DNRYDSE#MEC) de la Resolución SE N° 105 del 23 de febrero de 2022.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 - Régimen de segmentación de subsidios, la presidencia de la nación establécese, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva. Asimismo, en su ARTÍCULO 2°.- define los siguientes niveles:

Nivel 1 – Mayores Ingresos: Usuarios y usuarias que tendrán a su cargo el costo pleno del componente energía del respectivo servicio.

Nivel 2 – Menores Ingresos: Usuarios y usuarias a quienes, tomando como referencia el ámbito de Jurisdicción Nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura de hasta el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.

Nivel 3 – Ingresos Medios: Usuarios y usuarias no comprendidos en los niveles 1 y 2 a quienes, tomando como referencia el ámbito de jurisdicción nacional, el impacto en factura que genere la corrección del componente Energía equivaldrá a un incremento porcentual total anual en su factura no mayor al OCHENTA POR CIENTO (80 %) del Coeficiente de Variación Salarial (CVS) del año anterior.-

Que, el ANEXO I de la Resolución SE 612/2023 de la Secretaria de Energía de la Nación, establece los precios estacionales para los segmentos definidos en el Decreto N°332/22 para su aplicación en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que, la Resolución SE N°742 de fecha 01 de noviembre de 2022 establece la aplicación de Precios de Referencia de la Potencia y la energía correspondiente al segmento N2 para la demanda de energía correspondiente a Clubes de Barrio y Pueblo situados dentro del aéreo de concesión del agente distribuidor.

Que, mediante Resolución SE N°576/2023 se establecen para usuarios del segmento N3 los topes de consumos subsidiados, correspondiendo para el mes de agosto/23 un tope de 800 kwh-mes y 400 kwh-mes para los meses de septiembre y octubre/23, resultando los excedentes a dichos topes al valor del segmento N1.

Que, mediante Decreto N°7615- ISPTyV 2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 se crea el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por un plazo de 6 meses, para los usuarios TIG con vigencia a partir del 1° de enero de 2023.

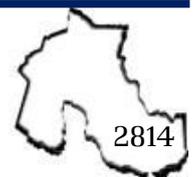
Que, en el mismo sentido, mediante Nota Recibida NotaR N°03/2023 el Sr. Secretario de energía de la Provincia instruye a esta SUSEPU a aplicar un subsidio consistente en el 50% del “Cargo Fijo” a los servicios de la categoría TIG cuya demanda mensual no supere los 1000 kwh-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero de 2023.

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte en energía eléctrica, el Art. 4° de la Resolución SE 612/2023 dispone la continuidad de los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal aprobados oportunamente por Resolución SE N°105 del 23 de febrero de 2022 y cuyos valores son:

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Ejesa	76,48	104,48	181,28

Que, en el Artículo 7° de la Resolución SE N°612/2022 se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N°25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en \$717/MWh a partir del 1° de agosto de 2023.

Que, el Anexo I de la Resolución SE N°612/23 contiene la tabla de valores correspondiente a la Programación Estacional de Invierno del (MEM) con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el periodo 1° de agosto al 31 de octubre de 2023:



			Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
			(\$SPOTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
			\$/MWh-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI - GENERAL			80.000	22.578	22.571	22.565
Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI –ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN			80.000	15.644	15.584	15.526
Demanda General Distribuidor – No Residencial	Hasta 10kW	Demanda ≤ 800 kWh/mes	80.000	8.841	8.706	8.573
		Demanda Excedente 800 kWh/mes	80.000	15.585	15.525	15.466
	Mayor 10kW y Menor a 300 kW		80.000	15.585	15.525	15.466
	Alumbrado Público		80.000	15.585	15.525	15.466
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 1		80.000	22.578	22.571	22.565
	Nivel 2		80.000	3.129	2.981	2.832
	Nivel 3		80.000	3.943	3.756	3.568
	Nivel 3 Excedente 400 kWh/mes ó 800 kWh/mes (*)		80.000	22.578	22.571	22.565

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

		Agosto-23	Sept-23	Octubre-23
Energía MEM punta	MWh/trimestre	19.612,723	18.618,856	19.924,480
Energía MEM resto	MWh/trimestre	40.226,960	38.470,547	41.683,170
Energía MEM valle	MWh/trimestre	17.693,466	16.600,882	18.063,497
Energía MEM total	MWh/trimestre	77.533,149	73.690,285	79.671,147

Que, la Resolución ENRE N°663/2022 establece el pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2023, cuyos montos están especificados en el anexo (IF-2022-134211285-APN-DA#ENRE) correspondiendo a EJESA una tasa anual de \$7.838.531.

Que, conforme lo establece del punto 7.1 – Anexo II Subanexo 2, El Indicador Testigo, definido en el punto 7.2 del mismo subanexo, se calculará para los trimestres MAYO – JULIO; AGOSTO – OCTUBRE; NOVIEMBRE – ENERO y FEBRERO - ABRIL de cada año y podrá dar lugar a la redeterminación de los parámetros definidos anteriormente definidos. En el presente trimestre el Indicador Testigo alcanzo una variación de 26,48% por lo que corresponde la aplicación de las fórmulas de actualización de los componentes del VAD.

Que, los indicadores de actualización muestran la siguiente evolución:

	Jul-22	Ago-22	Nov-22	Feb-23	May-23	Ago-23
IVT	1,1161	1,1781	1,1799	1,1744	1,2467	1,2648
Costo de Distribución	1,0919	1,1679	1,2247	1,2186	1,2071	1,2449
Gasto de Comercialización	1,0822	1,2129	1,1946	1,1756	1,2374	1,2046
VAD (CD + GC)	1,0895	1,1790	1,2173	1,2080	1,2146	1,2350
Ponderador CD/VAD	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531	0,7531
Ponderador GC/VAD	0,2469	0,2469	0,2469	0,2469	0,2468	0,2468
Otros cargos	1,0822	1,2129	1,2173	1,2080	1,2146	1,2350

Que, aplicando los indicadores de ajuste sobre los componentes del VAD se obtiene los siguientes valores ajustados para el trimestre agosto – octubre/23:

may-23	CARGOS FIJOS		CARGOS USO DE RED	
R1N1 ≤ 150 kWh	\$/mes	\$ 602	\$/kWh	\$ 11,2114
R2N1 > 150 y ≤ 300 kWh	\$/mes	\$ 713	\$/kWh	\$ 11,3948
R3N1 > 300 y ≤ 400 kWh	\$/mes	\$ 1.198	\$/kWh	\$ 11,5553
R3-bisN1 > 400 y ≤ 500 kWh	\$/mes	\$ 1.198	\$/kWh	\$ 11,5553
R4N1 > 500 y ≤ 700 kWh	\$/mes	\$ 2.616	\$/kWh	\$ 11,7791



R5N1 > 700 y <= 1400 kWh	\$/mes	\$ 3.943	\$/kWh	\$ 11,9932
R6N1 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	\$ 6.904	\$/kWh	\$ 12,4221
R7N1 >= 4800 kWh	\$/mes	\$ 11.046	\$/kWh	\$ 12,6363
R1N2 <= 150 kWh	\$/mes	\$ 602	\$/kWh	\$ 11,2114
R2N2 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	\$ 713	\$/kWh	\$ 11,3948
R3N2 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	\$ 1.198	\$/kWh	\$ 11,5553
R3-bisN2> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ 1.198	\$/kWh	\$ 11,5553
R4N2 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	\$ 2.616	\$/kWh	\$ 11,7791
R5N2 > 700 y <= 1400 kWh	\$/mes	\$ 3.943	\$/kWh	\$ 11,9932
R6N2 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	\$ 6.904	\$/kWh	\$ 12,4221
R7N2 >= 4800 kWh	\$/mes	\$ 11.046	\$/kWh	\$ 12,6363
R1N3 <= 150 kWh	\$/mes	\$ 602	\$/kWh	\$ 11,2114
R2N3 > 150 y <=300 kWh	\$/mes	\$ 713	\$/kWh	\$ 11,3948
R3N3 > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	\$ 1.198	\$/kWh	\$ 11,5553
R3-bisN3> 400 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ 1.198	\$/kWh	\$ 11,5553
R4N3 > 500 y <= 700 kWh	\$/mes	\$ 2.616	\$/kWh	\$ 11,7791
R5N3 > 700 y <= 1400 kWh	\$/mes	\$ 3.943	\$/kWh	\$ 11,9932
R6N3 > 1400 y <=4800 kWh	\$/mes	\$ 6.904	\$/kWh	\$ 12,4221
R7N3 >= 4800 kWh	\$/mes	\$ 11.046	\$/kWh	\$ 12,6363
Servicios Comunitarios	\$/mes	\$ 13.256	\$/kWh	\$ 10,9273
Electrodependientes	\$/mes	\$ 3.314	\$/kWh	\$ -
TS <= 150 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 4,5912
TS > 150 y <= 300 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 7,9764
TS > 300 y <= 400 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 8,0887
TS > 400 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 8,0887
G1 <= 350 kWh	\$/mes	\$ 1.404	\$/kWh	\$ 10,2362
G2 > 350 <= 500 kWh	\$/mes	\$ 1.657	\$/kWh	\$ 10,3824
G3 > 500 <= 800 kWh	\$/mes	\$ 2.683	\$/kWh	\$ 10,6661
G3 > 800 <= 1000 kWh	\$/mes	\$ 2.683	\$/kWh	\$ 10,6661
G4 > 1000 <= 2000 kWh	\$/mes	\$ 5.357	\$/kWh	\$ 10,9930
G5 > 2000 <= 4450 kWh	\$/mes	\$ 12.047	\$/kWh	\$ 11,3015
G6 >= 4450 kWh	\$/mes	\$ 16.570	\$/kWh	\$ 12,0517
CP kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ -
GS1 <= 350	\$/mes	\$ 702	\$/kWh	\$ 10,2362
GS2 <= 500	\$/mes	\$ 828	\$/kWh	\$ 10,3824
GS2' <= 800	\$/mes	\$ 1.342	\$/kWh	\$ 10,6661
GS3 <= 1000	\$/mes	\$ 1.342	\$/kWh	\$ 10,6661
GS4 <= 2000	\$/mes	\$ 5.357	\$/kWh	\$ 10,9930
GS5 <= 4450	\$/mes	\$ 12.047	\$/kWh	\$ 11,3015
GS6 >= 4450	\$/mes	\$ 16.570	\$/kWh	\$ 12,0517
GST1 <= 350	\$/mes	\$ 702	\$/kWh	\$ 10,2362
GST2 <= 500	\$/mes	\$ 828	\$/kWh	\$ 10,3824
GST2' <= 800	\$/mes	\$ 1.342	\$/kWh	\$ 10,6661
GST3 <= 1000	\$/mes	\$ 1.342	\$/kWh	\$ 10,6661
GST4 <= 2000	\$/mes	\$ 5.357	\$/kWh	\$ 10,9930
GST5 <= 4450	\$/mes	\$ 12.047	\$/kWh	\$ 11,3015
GST6 >= 4450	\$/mes	\$ 16.570	\$/kWh	\$ 12,0517
AP <= 350 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3166
AP > 350 y <= 500 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3166
AP > 500 y <= 1000 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3166
AP > 1000 y <= 2000 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3166
AP > 2000 y <= 4450 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3166
AP > 4450 kWh	\$/mes	\$ -	\$/kWh	\$ 12,3166
T2	\$/mes	\$ 13.440	\$/kW	\$ 3,073,1
T4MDE (tabacalero)	\$/mes	\$ 13.808	\$/kWh	\$ 18,8314
T4MDE (cañero)	\$/mes	\$ 13.808	\$/kWh	\$ 20,4366
T5_MD-PFTT	\$/mes	\$ 13.808	\$/kW	\$ 3,073
T2MDS	\$/mes	\$ 13.808	\$/kW	\$ 3,073
T2MDST	\$/mes	\$ 13.808	\$/kW	\$ 3,073
T3BT < 300 kW	\$/mes	\$ 23.474	\$/kW	\$ 4,521
T3BT >= 300 kW	\$/mes	\$ 23.474	\$/kW	\$ 4,521
T3BTS&E >= 300 kW	\$/mes	\$ 23.474	\$/kW	\$ 4,521
T5_GDBT <300_PFTT	\$/mes	\$ 23.474	\$/kW	\$ 4,521
T5_GDBT >300_PFTT	\$/mes	\$ 23.474	\$/kW	\$ -
T4GDE (tabacalero)	\$/mes	\$ 23.474	\$/kWh	\$ 13,4125
T4GDE (cañero)	\$/mes	\$ 23.474	\$/kWh	\$ 16,4728
T3BTS < 300 kW	\$/mes	\$ 23.474	\$/kW	\$ 4,521
T3BTST< 300 kW	\$/mes	\$ 23.474	\$/kW	\$ 4,521
T3MT < 300 kW	\$/mes	\$ 38.663	\$/kW	\$ 2,504
T3MT >= 300 kW	\$/mes	\$ 38.663	\$/kW	\$ 2,504
T5_GDMT <300_PFTT	\$/mes	\$ 38.663	\$/kW	\$ 2,504
T5_GDMT >300_FTT	\$/mes	\$ 38.663	\$/kW	\$ 2,504



Que, de acuerdo a lo establecido en el Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Febrero/23 – Abril/23, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. Para el presente trimestre la empresa presenta un expost que alcanza la suma de \$142.301.411,00 como crédito a la distribuidora. No obstante, la Gerencia Técnica de servicios Energéticos detrae dicho monto del cálculo por entender que los fundamentos vertidos por la distribuidora no habilitan la incorporación del mismo en el cálculo tarifario, debiendo la empresa realizar una presentación independiente en caso de considerarlo adecuado. Bajo dicho concepto y no habiendo en la presentación otro elemento que conforme el cálculo del expost, el mismo se considera de \$0,00 para el presente trimestre.

Que, de acuerdo al punto 8 “DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA” - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual a partir del 1° de agosto/23 hasta el 31 de octubre del 2023 resulta en un valor de $\lambda = 368,44$.

Que, a los fines de la aplicación del ANEXO D – Subanexo 9 “Régimen de Extensión de Redes” la empresa Ejesa presentó el 1° de agosto de 2023 mediante Nota GC N°501/2023 el costo de una SET de 100KVA tipo bandeja en \$ 5.351.956,00 (son pesos cinco millones trescientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y seis), resultado el mismo un precio de mercado razonable.

Que, Presidencia y Vocalía I del Directorio, entienden que en aplicación de lo dispuesto por la Ley 24.065, Ley 4.888 y el Contrato de Concesión de Ejesa, corresponde la aprobación de los Cuadros Tarifarios elevados por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, Vocalía II emite voto en disidencia el cual obra agregado en el expediente de referencia.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia entre el 1° de agosto y el 31 de octubre de 2023 que como Anexo I forma parte de la presente resolución. –

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Costo de referencia de una SET 100KVA en \$ 5.351.956,00 (son pesos cinco millones trescientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y seis) para el trimestre agosto – octubre/2023.

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

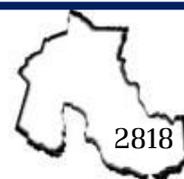
ANEXO I

Cuadro Tarifario EJESA Pleno - Vigencia 1° de agosto al 31 de octubre de 2023

1 Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
1.1	Servicios Residenciales		
1.1.1	Cargos Fijos		
	R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes 744
	R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes 881
	R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes 1.480
	R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes 1.480
	R4-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes 3.231
	R4-bis-N1	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/mes 3.231
	R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes 4.870
	R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes 8.526
	R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes 13.642
	R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/mes 744
	R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes 881
	R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes 1.480
	R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes 1.480
	R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes 3.231
	R4-bis-N2	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/mes 3.231
	R5-N2	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes 4.870
	R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes 8.526
	R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes 13.642
	R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/mes 744
	R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/mes 881
	R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes 1.480
	R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes 1.480
	R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/mes 3.231
	R4-bis-N3	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/mes 3.231
	R5-N3	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/mes 4.870
	R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/mes 8.526
	R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/mes 13.642
	RC	Servicios Comunitarios	\$/mes 16.370
	RE	Electrodependientes	\$/mes 4.093
1.1.2	Cargos por Uso de Red		
	R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh 13,8456
	R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh 14,0720
	R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh 14,2702
	R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh 14,2702
	R4-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh 14,5466
	R4-bis-N1	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh 14,5466



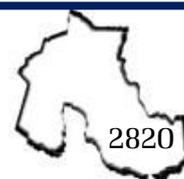
	R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	14,8111
	R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	15,3407
	R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	15,6052
	R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	13,8456
	R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	14,0720
	R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	14,2702
	R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	14,2702
	R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	14,5466
	R4-bis-N2	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	14,5466
	R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	14,8111
	R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	15,3407
	R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	15,6052
	R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	13,8456
	R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	14,0720
	R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	14,2702
	R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	14,2702
	R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	14,5466
	R4-bis-N3	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	14,5466
	R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	14,8111
	R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	15,3407
	R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	15,6052
	RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	13,4947
	RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,0000
1.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	28,6660
	R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	28,6662
	R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	28,6659
	R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	28,6659
	R4-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	28,6658
	R4-bis-N1	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	28,6658
	R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	28,6656
	R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	28,6657
	R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	28,6657
	R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,9324
	R2-N2	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,9388
	R3-N2	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,9311
	R3-bis-N2	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,9311
	R4-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	4,9286
	R4-bis-N2	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	4,9286
	R5-N2	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	4,9249
	R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	4,9272
	R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	4,9272
	R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	5,8720
	R2-N3	> 150 y >= 300 kWh/mes	\$/kWh	5,8801
	R3-N3	> 300 y <= 400 kWh/mes (**)	\$/kWh	5,8704
	R3-bis-N3	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	5,8704
	R4-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	5,8672
	R4-bis-N3	> 650 y <= 800 kWh/mes (*)	\$/kWh	5,8672
	R5-N3	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	28,6656
	R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	28,6657
	R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	28,6657
	<i>(*) el tope subsidiado será 800 kWh/mes en Agosto/2023 y (**) 400 kWh/mes en Septiembre y Octubre/2023.</i>		-	
	RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	4,9272
	RE	Electrodependientes	\$/kWh	0,2499
1.2	Tarifa Social			
1.2.1	Cargos Fijos			
	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/mes	0
	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/mes	0
	TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/mes	0
	TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/mes	0
1.2.2	Cargos por Uso de Red			
	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	5,6699
	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	9,8504
	TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	9,9892
	TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	9,9892



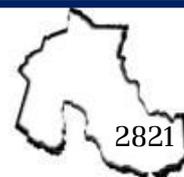
1.2.3	Cargos por Consumo de Energía			
	TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	4,9324
	TS2	> 150 y <= 300 kWh/mes	\$/kWh	4,9388
	TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	\$/kWh	4,9311
	TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,9311
1.3	Tarifa General			
1.3.1	Cargos Fijos			
	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	1.734
	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	2.046
	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	3.314
	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	3.314
	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	6.615
	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	14.877
	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	20.463
1.3.2	Cargos por Uso de Red			
	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	12,6412
	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	12,8218
	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	13,1721
	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	13,1721
	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	13,5759
	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	13,9568
	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	14,8833
1.3.3	Cargos por Consumo de Energía			
	G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	11,8853
	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	11,8756
	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	11,8756
	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	20,1298
	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	20,1307
	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	20,1285
	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	20,1285
1.3.1	Tarifa General Social			
1.3.1.1	Cargos Fijos			
	G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	1.734
	G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	2.046
	G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	3.314
	G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	3.314
	G4S	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	
	G5S	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	
	G6S	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	
1.3.1.2	Cargos por Uso de Red			
	G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	12,6412
	G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	12,8218
	G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	13,1721
	G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	13,1721
	G4S	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	
	G5S	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	
	G6S	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	
1.3.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	G1S	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	11,8853
	G2S	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/kWh	11,8756
	G3S	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	11,8756
	G3S-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	20,1298
	G4S	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	
	G5S	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	
	G6S	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	
1.4	Tarifa General Clubes de Barrio y Pueblo			
1.4.1	Cargos Fijos			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/mes	1.734
	GCBYP2	> 350 y >= 500 kWh/mes	\$/mes	2.046
	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/mes	3.314
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/mes	3.314
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/mes	6.615
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/mes	14.877
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/mes	20.463



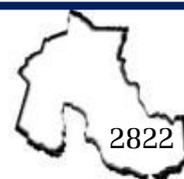
1.4.2	Cargos por Uso de Red			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	12,6412
	GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	12,8218
	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	13,1721
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	13,1721
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	13,5759
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	13,9568
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	14,8833
1.4.3	Cargos por Consumo de Energía			
	GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	4,9501
	GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	4,9394
	GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	4,9394
	GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	4,9322
	GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	4,9346
	GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	4,9290
	GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	4,9290
1.5	Tarifa Alumbrado Público			
1.5.1	Cargo Fijo			
	AP1		\$/mes	0
1.5.2	Cargo Variable por Uso de Red			
	AP1		\$/kWh	15,2105
1.5.3	Cargo por Consumo de Energía			
	AP1		\$/kWh	20,1040
2	Tarifas T2 -Medianas Demandas			
	Potencias > 10 y <= 50 kW			
2.1	Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
2.1.1	Cargos Fijos			
	T2	Cargos Fijo	\$/mes	16.598
	T2CBYP	Cargos Fijo	\$/mes	17.052
2.1.2	Cargos por Uso de Red			
	T2	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.795
	T2CBYP	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.795
2.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
		<= 300 kW/mes		
	T2	Energía horas de punta	\$/kWh	20,2013
	T2	Energía horas de resto	\$/kWh	20,1286
	T2	Energía horas de valle	\$/kWh	20,0572
	T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	5,1097
	T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	4,9304
	T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	4,7499
2.2	Medianas Demandas Estacionales			
2.2.1	Cargos Fijos			
	T2E-T	Cargo Fijo	\$/mes	17.052
	T2E-CyRA	Cargo Fijo	\$/mes	17.052
2.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T2E-T	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	23,2559
	T2E-CyRA	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	25,2382
2.2.3	Cargos por Energía Consumida			
	T2E-T			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	20,2013
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	20,1286
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	20,0572
	T2E-CyRA			
		Energía consumida horas punta	\$/kWh	20,2013
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	20,1286
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	20,0572



2.3	Grandes Usuarios del MEM			
2.3.1	Cargo Fijo T2PFTT	Cargo Fijo	\$/mes	17.052
2.3.2	Cargo por Uso de Red T2PFTT	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.795
2.3.3.	Cargo por Energía Transportada T2PFTT	Energía transportada horas punta	\$/kWh	3,0361
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	3,0253
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	3,0146
3	Tarifas T3BT-Grandes Demandas en BT			
	Potencias >= 50 y < 300 kW			
	Potencias >= 300 kW			
3.1	Comercios e Industrias			
3.1.1	Cargos Fijos			
	T3BT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	28.989
	T3BT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	28.989
	T3BTS&E >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	28.989
3.1.2	Cargo por Uso de Red			
	T3BT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	5.584
	T3BT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	5.584
	T3BTS&E >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	5.584
3.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	T3BT < 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	20,2013
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	20,1286
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	20,0572
	T3BT >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	28,6740
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	28,6655
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	28,6583
	T3BTS&E >= 300 kW	Energía consumida horas punta	\$/kWh	20,2728
		Energía consumida horas resto	\$/kWh	20,2001
		Energía consumida horas valle	\$/kWh	20,1299
3.2	Grandes Usuarios del MEM			
3.2.1	Cargos Fijos			
	T3BTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	28.989
	T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	28.989
3.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T3BTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	5.584
	T3BTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	5.584
3.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3BTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	3,0361
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	3,0253
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	3,0146
	T3BTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta	\$/kWh	4,2995
		Energía transportada horas resto	\$/kWh	4,2983
		Energía transportada horas valle	\$/kWh	4,2972
3.3	Grandes Usuarios Estacionales			
3.3.1	Cargos Fijos			
	T3BTE < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	28.989
	T3BTRA < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	28.989
3.3.2	Cargos por Uso de Red			
	T3BTE < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	16,5638
	T3BTRA < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kWh	20,3431



3.3.3	Cargos por Energía Consumida T3BTE < 300 kW	Energía consumida horas punta Energía consumida horas resto Energía consumida horas valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	20,2013 20,1286 20,0572
	T3BTRA < 300 kW	Energía consumida horas punta Energía consumida horas resto Energía consumida horas valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	20,2013 20,1286 20,0572
4	Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT Potencias > 50 kW			
4.1	Comercios e Industrias			
4.1.1	Cargos Fijos			
	T3MT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	47.747
	T3MT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	47.747
4.1.2	Cargos por Uso de Red			
	T3MT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.092
	T3MT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.092
4.1.3	Cargos por Consumo de Energía			
	T3MT < 300 kW	Energía consumida horas punta Energía consumida horas resto Energía consumida horas valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	18,0957 18,0306 17,9665
	T3MT >= 300 kW	Energía consumida horas punta Energía consumida horas resto Energía consumida horas valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	25,6852 25,6776 25,6711
4.2	Grandes Usuarios del MEM			
4.2.1	Cargos Fijos			
	T3MTPFTT < 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	47.747
	T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo Fijo	\$/mes	47.747
4.2.2	Cargos por Uso de Red			
	T3MTPFTT < 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.092
	T3MTPFTT >= 300 kW	Cargo por Uso de Red	\$/kW	3.092
4.2.3	Cargos por Energía Transportada			
	T3MTPFTT < 300 kW	Energía transportada horas punta Energía transportada horas resto Energía transportada horas valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	0,9305 0,9272 0,9240
	T3MTPFTT >= 300 kW	Energía transportada horas punta Energía transportada horas resto Energía transportada horas valle	\$/kWh \$/kWh \$/kWh	1,3107 1,3104 1,3100
	Cargos por Derechos de conexión			
	Conexiones Comunes			
1	Aéreas Monofásicas Tarifa Social		\$/acción	5.189
2	Aéreas Monofásicas		\$/acción	6.227
3	Aéreas Trifásicas		\$/acción	11.786
4	Subterráneas Monofásicas		\$/acción	19.236
5	Subterráneas Trifásicas		\$/acción	29.573
	Conexiones Especiales			
1	Aéreas Monofásicas		\$/acción	16.342
2	Aéreas Trifásicas		\$/acción	28.799
3	Subterráneas Monofásicas		\$/acción	52.590
4	Subterráneas Trifásicas		\$/acción	54.370
	Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio			
1	T-1 Servicio Monofásico Tarifa Social		\$/acción	2.565
2	T-1 Servicio Monofásico		\$/acción	2.565
3	T-1 Servicio Trifásico		\$/acción	12.136
4	T2 - T3 - T4 - T5		\$/acción	12.136



Presidente

08 SEPT. LIQ. N° 33682 \$550,00.-

RESOLUCION N° 208-SCA/2023.-**EXPEDIENTE N° 1101-14-E-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2023.-****VISTO:**

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por el **EJESA** para el proyecto denominado “Estación de Rebaje (ER) Ledesma Sur”, cuyas actuaciones se tramitan mediante expediente Administrativo N° 1101-14-E-2023;

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, la Resolución N° 212/2007 – S.M.AyR.N, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, y el Decreto N° 29-A-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 “Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar...” y continúa “(...) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura”.

Que, la Ley N° 5063 General del Medio Ambiente de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el Artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto N° 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emita una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.

Que, mediante Nota Externa N° 07/2023-SCA el Sr. Eduardo Román, en carácter de Gerente Técnico del EJESA, presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado “Estación de Rebaje (ER) Ledesma Sur”, a emplazarse en acceso sur de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín por RN N°34, Dpto. Ledesma.

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo principal el montaje de un transformador de 10MVA de 33/13,2 kV y el tendido de líneas de 33kV y 13.2kV para conectar la ER Ledesma Sur con los alimentadores y distribuidores ya existentes, mejorando la prestación del servicio eléctrico en la región.

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó la documentación remitida, la cual cumple satisfactoriamente con los requisitos mínimos establecidos por esta Secretaría y por todo lo expuesto sugiere declarar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto “Estación de Rebaje (ER) Ledesma Sur, Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma” en los términos del D.R. N° 9067/07, Art. N° 2, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo solicitado en la presente resolución.

Que, tomando intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.

Que, la Ley N° 6326, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos del D.R N° 5980/06.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y a los Decretos N° 29-A/2019 y N° 4789-A/2021 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto “Estación de Rebaje (ER) Ledesma Sur” a instalarse en acceso Sur de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín por RN N° 34, Dpto. Ledesma, solicitado por EJESA, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y su modificatorio N° 9067/07.-

ARTÍCULO 2°: La firma EJESA deberá elaborar y ejecutar un Programa de Gestión Ambiental durante la etapa constructiva del proyecto que contemple medidas para disminuir la generación de ruidos y polvos, la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y peligrosos, así como también prever acciones ante contingencias.-

ARTÍCULO 3°: La parte resolutive de la presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° D.R. N° 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a SETENTA Y CINCO (75) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6326 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

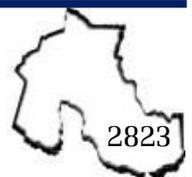
ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el D. R. N° 5006/02 “De las infracciones y Sanciones” de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a EJESA, a la Municipalidad de Libertador General San Martín, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

08 SEPT. LIQ. N° 33621 \$550,00.-



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA N° 1.642/2.023.-

REF.: “INSTRUMENTACION DE CONTRATO DE LOCACION Y ACTUALIZACION DEL CANON LOCATIVO DE LOS LOCALES COMERCIALES PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO UBICADOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS”. EXPTE. N° 11.003/2.023.

VISTO:

El Expte. Inic. por el D.E. y Los contratos de locación de locales comerciales pertenecientes a la Municipalidad de Ciudad Perico, ubicados en la estación terminal de ómnibus sito en calle Villafañe, Barrio 23 de Agosto; y los Art. 52 Inc. 5° y 9°; Art.67 Inc. 3 de La Carta Orgánica de nuestra Ciudad de Perico.

La necesidad de instrumentar el contrato de locación, renovar y actualizar el canon locativo de los locales comerciales pertenecientes a nuestro Municipio ubicados en la Estación Terminal de Ómnibus; y,

CONSIDERANDO:

Que entre los contratos de alquiler de locales comerciales pertenecientes a la Municipalidad de Perico ubicados en calle Villafañe, Estación Terminal de Ómnibus, Barrio 23 de Agosto, hay varios que se encuentran vencidos, otros próximos a vencer en el corto plazo y otros sin actualización de acuerdo a los a las legislaciones vigentes.

Que, a los fines de regular el normal funcionamiento de cada uno de los locales comerciales indicado ut supra, se hace necesario suscribir el pertinente instrumento con cada uno de los Locatarios.

Que los montos que la Municipalidad viene percibiendo en concepto de canon locativo durante los últimos años se encuentran desactualizados, considerando desde este cuerpo legislativo los propuestos por el Ejecutivo insuficientes, razón por la cual, llevamos adelante la readecuación de montos ajustándolos a la situación económica e inflacionaria del país y el Municipio.

Que, se persigue de mismo modo, fomentar la explotación, asegurando además a los locatarios contratantes percibir los beneficios propios de una actividad comercial regular.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

ORDENA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a suscribir y/o a renovar CONTRATO DE LOCACION, vencidos o a vencer de locales comerciales pertenecientes a la Municipalidad de Perico, ubicados en Calle Villafañe, Estación Terminal de Ómnibus, Barrio 23 de Agosto, a través del instrumento que a tales efectos se consigne.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE como cánones locativos de los contratos de alquiler de locales comerciales indicados en el Artículo Primero, los siguientes valores:

RUBRO	CANON LOCATIVO
Boleterías	\$ 60.000
Locales de encomienda	\$ 60.000
Confitería/Comedor (ubicado sobre Av. Villafañe) hoy La Monumental.	\$ 150.000
Drugstore	\$ 40.000
Puestos de material metálico de (3m x 4m) hoy kioscos.	\$ 40.000
Carro de comida (hoy venta de comidas para llevar)	30.000
Revistería	10.0000
Local de Taxi	60.000

En caso de habilitarse un local para el cual no se encuentre indicado el rubro, deberá respetarse el valor de pesos cuarenta mil (\$40.000) por cada local que quede comprendido en las medidas de 3.00 m x 3.00 m. aproximadamente

ARTICULO 3°: El valor del canon locativo se ajustara al valor de la ley de alquileres vigente, produciéndose dichas actualizaciones en forma automática al año calendario.

ARTÍCULO 4: Los pagos deberán efectuarse por adelantado, del 1° al 15 de cada mes en la Caja de Dirección de Rentas Municipales en la Terminal de Ómnibus, previo cálculo y Emisión de las órdenes de pago por la Encargada de Andenes y Alquileres de la Terminal de Ómnibus. El mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora de pleno derecho al LOCATARIO, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza.

En el supuesto de falta de pago de dos meses consecutivos de alquiler, cualquiera sea la causa,

El LOCADOR queda facultado para ejercitar los derechos y acciones prevista por el Art. 1219 Inc. C del CC y C, sin perjuicio de exigir las demás obligaciones a cargo del locatario.

ARTICULO 5: Cuando el pago se efectuare del 01 al 05 de cada mes, el locatario gozara de una bonificación del 10% sobre el valor del canon locativo. En caso de mora, se aplicará la tasa de interés activa del Banco Nación.

ARTICULO 6: DISPONGASE como condiciones para la renovación de los contratos de locación vencidos, el pago del canon adeudado y la acreditación del pago de todos los servicios e impuestos que recaen sobre los inmuebles lacados. Asimismo dispóngase respecto de los contratos que a la fecha se encuentren vigentes, que los mismos deberán ser readecuados en el Departamento de Legales a los efectos de llegar a un acuerdo de actualización del Canon Locativo y que dicho alquileres quedan ajustados a la presente normativa.

ARTICULO 7: Todas las locaciones sobre Inmueble de Propiedad de la Municipalidad de Ciudad de Perico, serán incorporadas en la Ordenanza Tributaria correspondiente o en su defecto la renovación de los Contratos con los nuevos importes, será aprobado con el Acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a Reglamentar todo otro aspecto no contemplada en la presente Ordenanza.

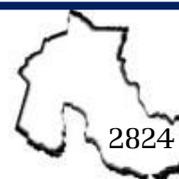
ARTICULO 09: Derógase toda otra normativa que se anteponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO 10: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese difusión. Cumplido. ARCHIVESE. -

SALA DE SESIONES, 05 DE SETIEMBRE DE 2.023

M. Anahi Juárez



Vicepresidente a cargo C.D.

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO N° 5764- G-2023.-

Ciudad Perico, 05 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.642/2023, sesionada el día 05/09/2023, en sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de esta Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Consejo Deliberante de Perico, ha procedido a sancionar la Ordenanza N° 1.642/2023, REF. "INSTRUMENTACION DE CONTRATO DE LOCACION Y ACTUALIZACION DEL CANON LOCATIVO DE LOS LOCALES COMERCIALES PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO UBICADOS EN LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS". EXPTE. N° 11.003/2.023, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer las medidas administrativas correspondientes para dar ejecución a dicha disposición.

Que, conforme lo establecido por el Art. 67, Inc. 23 de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Ejecutivo Municipal adoptar, gestionar y resolver todo cuanto atañe a su gestión a fin de asegurar el bienestar de la comunidad.

Que, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 67 (Inc. 2 y cc) de la Carta Orgánica Municipal corresponde.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza N° 1.642/2023, sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de Perico en fecha 05 de Septiembre del año en curso.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y remítase el presente al Honorable Consejo Deliberante de Perico, a las áreas correspondientes, a los efectos correspondientes.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese al Excmo. Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Walter R. Cardozo

Intendente Interino

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0196-LPU23.-

Obra: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca- Sección: Río Yala (Km.1705,75)- Volcán Km. (1732,48)- Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Dos Millones, Setecientos Treinta y Tres Mil (\$2.042.733.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil, Trecientos Treinta (\$20.427.330,00).-

Apertura de Ofertas: 20 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de Septiembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

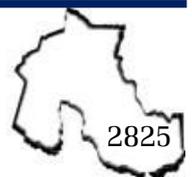
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV. o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gov.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>.- La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo.- Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito- identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gov.ar>.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

06/08/11/13/15/18/20/22/25/27 SEPT. LIQ. N° 33469 \$6.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta N° 15.- En San Salvador de Jujuy, a los 21 días del mes de Agosto de 2023 en la Sede Social de la **Asociación Civil "VIRGEN DE COPACABANA SAN BERNARDO"** cito en Manzana "C" Lote 22 (calle principal) del Barrio Suipacha del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se reúnen la totalidad de los Integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación a los efectos de convocar a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 22 de Septiembre de 2023 en la Sede Social de la Asociación, cito en Manzana "C" Lote 22 (calle principal) del Barrio Suipacha del Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a Hs. 20:00 para tratar el siguiente **Orden del Día:** 1) Aprobación de Memoria y Balance correspondientes a los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. 2) Designación de la nueva Comisión Directiva. 3) Ratificar el Domicilio de Sede Social de la Asociación.- Miriam Jazmín Calizaya- Presidente.-

08 SEPT. LIQ. N° 33634 \$450,00.-



N° 47.- Escritura Número Cuarenta y Siete.- Acta Rectificativa de Nombre de "IDA ELEONORA GRANDI" Y COMPLEMENTARIA DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE "GRANDI REPUESTOS S.A.S.". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a un día del mes de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, Rodrigo José SUEIRO Y SUEIRO, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Notarial Número Setenta y nueve, COMPARECEN: los cónyuges en primeras nupcias Carlos Alberto OEHLER, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 10.853.804, CUIL n° 20-10853804-0, nacido el día 29 de diciembre del año 1953, de 69 años de edad, profesión; ingeniero químico e Ida Eleonora GRANDI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 13.284.161, CUIT N° 27-13284161-1, nacida el día 9 de junio del año 1959, de 64 años de edad, jubilada, ambos con domicilio en Pasaje Charcas N° 1033 del Barrio Ciudad de Nieva de esta capital, a quienes identifico en los términos del artículo 306 apartado a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, declaran ser plenamente capaces y no encontrarse incurso en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENEN: En ejercicio de sus propios derechos. Los cónyuges Carlos Alberto Oehler e Ida Eleonora Grandi, expresan: Que, mediante instrumento privado de fecha 17 de enero del año 2020, formalizaron la constitución de una razón social denominada "**GRANDI REPUESTOS SAS**", con firmas certificadas ante el notario autorizante de fecha 23 de enero de 2020 en el Libro de Registro de Certificación de Firmas e Impresiones Digitales, registrado en el Colegio de Escribanos bajo el número de Orden General 2681, y bajo número de orden individual N° 38. Que ante el Registro Público de Comercio, provincia de Jujuy, Expediente N° C-155152/2020, caratulado: "**GRANDI REPUESTOS SAS. INSCRIPCIÓN: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**" se diligencia su inscripción; Que, en el proveído de autos con fecha 12 de febrero de 2020, punto 5 inciso a) su señoría solicita aclarar el nombre correcto de la Sra. Grandi; Que, advirtiendo que se ha cometido un error involuntario en las fojas de Certificación de Firma serie B 00546903, B 00546904, B 00546905 y B 00546906 respecto al nombre de la señora GRANDI figurando en las mismas como "Ida Eleonora GRANDI, D.N.I. N° 12.284.161"; Que vienen por este acto a rectificar el mismo siendo el correcto y completo "Ida Eleonora GRANDI, D.N.I. N° 12.284.161". Al efecto los comparecientes, me exhiben el Documento Nacional de Identidad de la señora Ida Eleonora GRANDI, a fin de acreditar la rectificación realizada, que en copia certificada agrego al Legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, doy fe. Por lo que solicita expida primer testimonio de la presente para rectificar únicamente lo consignado en las FOJAS DE ACTUACIÓN NOTARIAL números B 00546903, B 00546904, B 00546905 y B 00546906 para su toma de razón ante el Registro Público y/o la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, quedando ratificadas todas las cláusulas que por este acto no fueran modificadas en el presente instrumento. Previa lectura y conformidad, firmas los comparecientes por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe. HAY DOS FIRMAS ILEGIBLES que pertenecen a "CARLOS ALBERTO OEHER" e "IDA ELEONORA GRANDI". Está mi firma y sello Notarial. CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 139 del Protocolo "A" del Registro Notarial número Setenta y Nueve, a mi cargo, doy fe. Para LOS COMPARECIENTES: CARLOS ALBERTO EHLER e IDA ELEONORA GRANDI expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial números B 00245479 y B 00243205 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO J. SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

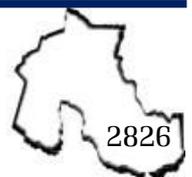
RESOLUCION N° 596-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-219-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 SEPT. \$800,00.-

Acta de Modificación de Contrato Social Constitutivo de GRANDI REPUESTOS S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen los socios de **GRANDI REPUESTOS S.A.S.**, Carlos Alberto Oehler, DNI N° 10.853.804, e Ida Eleonora Grandi, DNI N° 13.284.161, a fin de proceder a realizar una modificación del Estatuto constitutivo de la sociedad anónima simplificada GRANDI REPUESTOS S.A.S. A tales efectos, y a fines de cumplimentar lo ordenado por la ahora Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, mediante el Expte. N° C- 155.152/2020, respecto a su objeto social y su correlación con el capital social, se proceda a acordar la redacción final de las cláusulas del Estatuto Social que se detallan a continuación: TERCERA.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Venta de accesorios varios y/o repuestos para motos, cuatriciclos, scooters y otros vehículos similares, servicio de mantenimiento, mecánico o eléctrico, mediante financiación propia o por entidades bancarias y/o financieras; b) Convenios comerciales transitorios o en participación con personas humanas o personas jurídicas para la realización de las operaciones antes descriptas; c) Fabricación y comercialización de sus partes, piezas y complementos para el armado, ensamblado y montaje de motos, cuatriciclos, scooters y otros vehículos similares.; d) Servicios de asesoramiento, capacitación, dirección y gestión empresarial. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sean de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o de cualquier otra clase y tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y convenciones relacionados directa o indirectamente con dicho objeto, y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este Estatuto. Asimismo, y para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La especificación que procede es enunciativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) representado por Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas e integradas en un CUARENTA por ciento (40%) por la Señora IDA ELEONORA GRANDI, y el otro SESENTA POR CIENTO (60%) por el Señor CARLOS ALBERTO OEHLER. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349, y cuando el giro de la sociedad así lo requiera. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determinen los socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- Sin más temas por tratar, los presentes firman a continuación.- ACT. NOT. N° B 00782550- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 596-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-219-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 SEPT. \$800,00.-



Unidad de Información Financiera Resoluciones UIF N° 11/2011 y 134/2018 Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- La que suscribe, **IDA ELEONORA GRANDI** (DNI N° 13.284.161) declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SÍ me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto, en razón de ser cónyuge del actual Presidente de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU.), Ing. Carlos Alberto Oehler (DNI N° 10.853.804). Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- IDA ELEONORA GRANDI DNI N° 13.284.161.- ACT. NOT. N° B 00791918- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 596-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-219-2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 SEPT. \$800,00.-

Unidad de Información Financiera Resoluciones UIF N° 11/2011 y 134/2018 Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente Identificación del Sujeto Obligado.- El que suscribe, **CARLOS ALBERTO OEHLER** (DNI N° 10.853.804) declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SÍ me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que he leído y suscripto, en razón de ser desde octubre/2021 Presidente de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SU.SE.PU.), y con anterioridad a ello Ministro de Cultura y Turismo de la provincia de Jujuy (diciembre/2015 a diciembre/2017), y Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.) (diciembre/2017 a mayo/2020). Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. CARLOS ALBERTO OEHLER DNI N° 10.853.804.- ACT. NOT. N° B 00791914- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 596-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-219/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DIEGO LUIS ZURUETA, en carácter de apoderado de la firma GRANDI REPUESTOS S.A.S., solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA GRANDI REPUESTOS S.A.S., y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura N° 47- Acta Rectificativa de Nombre de Ida Eleonora Grandi y complementaria del contrato constitutivo de Grandi Repuestos S.A.S. de fs. 02/03, con firmas certificadas por el Escribano Público Rodrigo José Sueiro y Sueiro, titular del Registro Notarial N° 79, Acta de modificación de contrato social del día 17 de mayo de 2023, de fs. 04/05, con firmas certificadas por el Escribano Juan Pablo González Cernuschi, titular del Registro Notarial N° 92, Declaraciones juradas de fs. 09/12 todas del expedientes administrativo, con firmas certificadas por el Escribano Público Rodrigo José Sueiro y Sueiro, titular del Registro Notarial N° 79, firmadas por Carlos Alberto Oehler, DNI N° 10.853.804 y la Sra. Ida Eleonora Grandi, DNI N° 13.284.161, diligencias a cargo del Dr. Diego Luis Zurueta.-

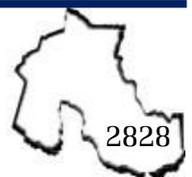
ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 SEPT. \$800,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 04 días del mes de agosto de 2023, se reúnen los Sres. Brito Emanuel Alfredo, DNI 36.756.616, CUIL: 20-36756616-8, nacido el día 01 de noviembre de 1.991, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Mariano de Gordaliza N° 1.001 B° Ejército Argentino ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy y la Sra. Mamani Mayra Gimena DNI 36.508.791, CUIL: 27-36508791-7, nacida el día 25 de diciembre de 1.990, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo Femenino; de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Cuesta de Lipan N° 543 B° Paso de Jama de la ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas que la conforman y por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.- **I. ESTIPULACIONES:** **PRIMERA:** CONSTITUCION Y DENOMINACION: Bajo la denominación "BYM AUTOMOTORES SRL 'SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'" queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por el presente contrato y disposiciones legales vigentes y tiene su domicilio legal Balcarce N° 152 B° Centro en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o el extranjero.- **SEGUNDA:** DURACION: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 99 años a partir de la fecha de Inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, consignación, permuta, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, de automotores, camiones, acoplados, motores, motocicletas, nuevos y usados. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o comerciales que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. MORA EN LA INTEGRACIÓN. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **CUARTA:** INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS Y AMPLIACION DEL CAPITAL: La Sociedad, con acuerdo por ciento (%100) del Capital Social,



podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine conveniente en un todo de acuerdo al estado contable.- **QUINTA:** DIRECCION, ADMINISTRACION Y PRESENTACION: La dirección, Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Mamani Mayra Gimena y Sr. Brito Emanuel Alfredo, quienes en forma conjunta y/o indistinta revestirán el cargo de Socio Gerente y cuya firma precedidas del sello con el nombre de la Sociedad, la obliga válidamente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponda al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social, constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios podrán: **1)** Adquirir el dominio, acciones u otros valores de créditos públicos obligado por compras, permutas, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, ceder, hipotecar, preñar o cualquier otra forma de gravar, enajenar los bienes sociales estableciendo o fijando en cada caso, los precios, forma de pago y demás condiciones de la operación percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente; **2)** Adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercadería o servicios, permutar y dar y recibir en forma de pago, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación con facultades para renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos, tomar dinero en préstamo, garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas; **3)** Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/u otra clase de entidades o instituciones crediticias o financieras, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes de ahorro o de cualquier naturaleza, constituir hipotecas de acuerdo con las obligaciones legales vigentes y condiciones que consideres más convenientes; **4)** Otorgar poderes generales y especiales, a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que correspondieran; **5)** Realizar todos los actos previstos en el Art. 1502 y ss., haciéndose constar que la presente enunciación no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionan con el objeto social.- **SEXTA:** TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros socios en su caso, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) y sus modificatorias. El socio que se propone a ceder sus cuotas partes, le comunicará su decisión al otro u otros socios y a la sociedad, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la notificación, ejerzan el derecho de preferencia o presten conformidad a la acción. La notificación deberá contener en forma expresa, nombre de la persona a la que se quiere ceder, el precio y condiciones. Vencido el plazo y en el supuesto de no ejercer el derecho de preferencia u oposición, el socio podrá ceder sus cuotas partes. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá cederlas parcial o totalmente por partes iguales entre los socios restantes, salvo renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno o más socios, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión entre los socios o el socio que no renuncie a la cesión. **SEPTIMA:** FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad. Las cuotas del socio fallecido serán adquiridas por los restantes socios, en partes iguales y se abonarán de acuerdo con el haber que le corresponda por capital y utilidades, teniendo en cuenta la valuación real de los bienes a la fecha de fallecimiento que asegure precio justo. Dicho haber se determinará con un balance especial que se practicará al efecto, dentro de los TREINTA (30) días de producido el fallecimiento. El precio así determinado se abonará en DOCE (12) CUOTAS MENSUALES, con el interés legal pertinente, desde la fecha de fallecimiento, hasta el efectivo pago. De moto tal, que la primera cuota debe abonarse a los SESENTA (60) días a contar de la fecha de fallecimiento del socio. **OCTAVA:** BALANCE E INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás libros y documentación, ajustado a las disposiciones legales vigentes. Su aprobación requerirá la mayoría, entendiéndose como tal, más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Deberá someterse a consideración dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobarán, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **NOVENA:** REUNIONES SOCIALES: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan alguno de los socios o gerente que representen el 50% o más del capital. La citación se hará bajo firma en un libro que se habilitará a tal efecto, fijándose hora y día para tratar asuntos específicos únicamente. En caso de que se encuentren presentes socios que conformen más del 80% del capital se podrá tratar cualquier otro tema si así lo deciden por mayoría absoluta. Las decisiones de los socios se adoptarán por el régimen de mayoría que representen más de la mitad del capital social, se necesitara el voto de cualquier otro para que sea validad la mayoría. El resultado de las reuniones se transcribirá en un libro de Actas que deberá ser firmado por todos los presentes. **DECIMA:** DISOLUCION: La Sociedad se disuelva: a) Por decisión de los socios; b) Por expiración del término por el cual se constituyó, c) Por el incumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) Por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) Por la pérdida del Capital Social; f) Por Declaración en Quiebra; g) Por fusión en los términos del Art. 82 de la Ley 19.550; h) Por reducción a UNO del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de 3 meses. En ese lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- **DECIMA PRIMERA:** LIQUIDACION: La liquidación de las sociedades estará a cargo de los Gerentes o persona o personas que estos por mayoría designen a tales efectos, debiendo inscribirse dicha designación de liquidadores en el Registro Público de Comercio. Los Liquidadores ejercerán la representación de la Sociedad, quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En caso de pérdidas, se atribuirán en iguales proporciones. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes que suscriben el presente contrato social, autorizan al Dr. Matías Javier Bouhid para que solicite y gestione la inscripción del contrato social ante la Dirección Provincial De Sociedades Comerciales de San Salvador de Jujuy, facultándolo a tal efecto para que acepte o proponga las modificaciones que dicho organismo estime procedente, inclusive lo relativo a la denominación de la Sociedad, al capital social, ya sea suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también desglosar y retirar constancia de los respectivos expedientes y presentar toda clase de escritos. Igualmente, se lo faculta para interponer, en su caso, todos los recursos que la ley N° 19.550 y sus modificatorias, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y/o Provincia de Jujuy, Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Procedimientos Administrativos, en su caso, prever, firmando también todos los escritos, documentos y Escrituras Públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social. Asimismo, las partes otorgan poder especial al Dr. Matías Javier Bouhid para que retire y/o perciba del Banco Macro, Frances o ante quien correspondiere, el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto en el Art. 149 de la ley N° 19.550 firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que le fueran solicitados.- **DECIMA TERCERA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Colectora Acceso Sur S/N°, Complejo Sandoval, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representación donde los socios lo juzguen necesario o conveniente, en cualquier lugar de la República Argentina.- 2. CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00), dividido en 5.000 MIL CUOTAS SOCIALES DE \$800, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Brito Emanuel Alfredo suscribe 2.500 cuotas por el valor de \$2.000.000 e integra en este acto \$500.000 y la Sra. Mamani Mayra Gimena, suscribe 2.500 cuotas por el valor de \$2.000.000 e integra en este acto \$500.000. La integración del capital se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento del total capital suscripto y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de CUATRO años computados a partir de la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.- 3. DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Brito Emanuel Alfredo, DNI 36.756.616, CUIL: 20-36756616-8, nacido el día 01 de noviembre de 1.991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Mariano de Gordaliza N° 1.001 B° Ejército Argentino cuidada de Pálpala, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de



la Unidad de Información Financiera.- Mamani Mayra Gimena DNI 36.508.791, CUIL: 27-36508791-7, nacida el día 25 de diciembre de 1.990, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo Femenino; de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Cuesta de Lipan N° 543 B° Paso de Jama de la ciudad de Pálpala, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- 4. DECLARACIÓN JURADA DE CORREO ELECTRONICO DE LA EMPRESA: Los otorgantes declaran bajo juramento que el correo electrónico de la sociedad es bymautomotoresjujuy@gmail.com.- 5. PODER ESPECIAL. Autorizar al Administrador Titular y/o al Administrador suplente, y a la Sra. Cintia Laura Flores, DNI 28.250.326, para la realización de todos los trámites necesarios para lograr la inscripción en el Registro Público del presente instrumento ante la Autoridad de Aplicación, facultándolos para presentar y retirar documentación, realizar depósitos bancarios y extraerlos, aceptar las observaciones que formule el Registro Público y proceder con arreglo a ellas y, en su caso, para interponer los recursos que las leyes establecen. Bajo tales condiciones, se deja constituida la sociedad MYB AUTOMOTORES SRL, estableciéndose la Sede Social de la misma en Colectora S/N, Acceso Sur, Complejo Sandoval, de la ciudad de San Salvador de Jujuy según lo dispuesto por el Art. 11 inc 2, de la ley N° 19.550, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con resguardo de las partes, entregándose uno a cada socio y asignándose uno para la Sociedad constituida en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de este Contrato.- ACT. NOT. N° B 00797046- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 605-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-346/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la SRA. CINTIA AURA FLORES, en carácter de ADMINISTRADORA TITULAR de "BYM AUTOMOTORES S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 16 de agosto de 2023 de "BYM AUTOMOTORES S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
08 SEPT. LIQ. N° 33587 \$1.200,00.-

REMATES

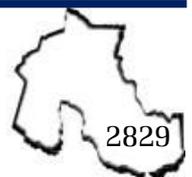
EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A Y/O GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/09/2023 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, el siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18,19 y 20 de septiembre de 10 a 13 y 14 a 17hs.: **MENA ERNESTO MARTIN; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/2017; Dominio AB 762 QQ; Base \$ 2.340.000 - MAMANI NILDA ADELINA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5p 1.4 8V /2017; Dominio AB772PD; Base \$ 1.880.000- GALLARDO ARGENTINO; FIAT Palio (326) Atractive 5p 1.4 8V/ 2016; Dominio AA646KR; Base \$ 2.170.000.-El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 18,19 y 20 de septiembre de 9 a 16hs.: **ROBLES, Tamara Rocío Belén; Chevrolet ONIX 1.4 N LT / 2019; dominio AD 455 QL; base \$ 2.340.000 - MAMANI, Carlos Roberto; Chevrolet PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT +; dominio AD 639 JU; base \$ 1.780.000 .-De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/09 a las 10 horas. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/08/2023.-****

08 SEPT. LIQ. N° 33580 \$1.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-110.864/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: SOSA CRISPIN Y OTRA c/ GONZALES DE ALARCON NILA Y OTRA", hace saber que ha dictado la siguiente Resolución: " San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2022. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Nelson



Guillermo Loza en escrito N° 405905. En consecuencia, córrase traslado de la demanda a los herederos de la Sras. Nila González y Flora González de Cárdenas (y/o sus herederos), para que contesten en el término de quince días con más UN DIA en razón de la distancia en el caso de la primera mencionada, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda si así no lo hicieren. Atento lo solicitado, notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días. Diligencias a su cargo. Notifíquese por cédula. Fda. Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de mayor circulación de las localidades de Salta y San Salvador de Jujuy por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Marzo del 2.023.-

04/06/08 SEPT. \$1.650,00.-

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez-Pte. de Trámite en la Vocalía N° 7, Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-219.279/2023, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MIRANDA, MAGDALENA BERTA c/ CASTRO CRUZ, MACLOVIO EUGENIO y OTROS”, procede a notificar el siguiente decreto: “Secretaría, 29 de Junio de 2.023. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.023. I) Proveyendo el escrito N° 744.535, y atento el informe actuarial precedente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto mediante decreto de fecha 27.03.23, punto II, en contra de los Sres. PRUDENCIA CRUZ DE CASTRO, LADISLAO PAREDES, NORA AMBROSIA RODRÍGUEZ, JULIO ANIBAL HINCA ALARCON, ISMAEL GUZMAN, IRMA GRACIELA GUZMAN, BENJAMIN FREDI GUZMAN, ELENA GUZMAN y CESAR ERMILDO GUZMAN y de la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO, y presúmase que su incomparencia no afecta sus derechos.- II) Téngase por cumplimentado lo ordenado por decreto de fecha 27.03.23, punto IV, respecto del cartel indicativo.- III) A la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los Sres. MACLOVIO EUGENIO CASTRO CRUZ, MERARDO CASTRO CRUZ, GENARIA CASTRO CRUZ y PRUDENCIA CASTRO DE CRUZ, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS de su notificación, bajo apercibimiento -si así no lo hiciesen- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C., y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Intímaseles para que los accionados constituyan domicilio legal dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en lo Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). IV) Asimismo, citase y emplazase a los Sres. MACLOVIO EUGENIO CASTRO CRUZ, MERARDO CASTRO CRUZ, GENARIA CASTRO CRUZ y PRUDENCIA CASTRO DE CRUZ y/o sus herederos y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como MATRICULA B-1935, PADRON B-5909, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCION 1, MANZANA 52, PARCELA 5B, ubicado en el departamento del EL CARMEN, Ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computaran a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos -y/o contestar demanda-, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 Y 531 del C.P.C.), debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). V) A tales fines líbrense Edictos que se publicaran por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar de asiento del inmueble que se pretende usucapir. VI) Ordénase la EXHIBICIÓN EDICTOS -del mismo tenor del dispuesto precedentemente- en el Juzgado de Paz de la Depto. El Carmen y la Municipalidad de la Ciudad de Perico y la Transmisión Mediante Radiodifusión en dicha localidad, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva emitida por autoridad responsable y competente (Art. 535 del C.P.C.).- Hágase saber al letrado que lo dispuesto en los puntos III y IV deberá cumplirse notificando el presente proveído. VII) (...) VIII) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, ante mí, Dra. Carolina Burry-Secretaria”.- Se hace constar que los plazos serán computados a partir del décimo (10) día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2023.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33591 \$1.650,00.-

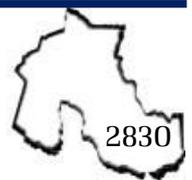
El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-159628/20, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-060662/16: MARTINEZ DINA Y OTRO c/ RAMIREZ EUSEBIO”, procede a notificar al Sr. EUSEBIO RAMIREZ, la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2023. I.- Proveyendo el escrito N° 741942, atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Mario MALLAGRAY, dese al demandado Eusebio RAMIREZ por decaído el derecho a contestar demanda, notificando al nombrado mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en el diario local por (tres) 3 veces en cinco días (Art. 162 y 532° del C.P.C.). II.-No encontrándose notificado en persona el Sr. Eusebio Ramírez, cumplido que sea el punto I, dese intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que tome participación en los presentes autos. III.- Encomiéndose al letrado peticionante la confección de las diligencias, debiendo adjuntar las mismas en la bandeja de colaborativas del S.I.G.J. para control y firma (Art. 72 del C.P.C.). IV.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez-Ante mí, Proc. Natalia Pedicone del Campo-Prosecretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2023.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33483 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez de Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II - Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. CONDORI DE ORTEGA MAXIMA y/o Sucesión que en el Expte. N° C-124396/2018. Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-097025/2017. BARJA APAZA LUIS; SAAVEDRA MEDINA EMILIANA c/ PUMA FRANCISCO; CONDORI DE ORTEGA MAXIMA”, se dictó el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy 09 de Agosto de 2023. Proveyendo al escrito N° 626598: atento a lo informado se hace efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 298 del CPC para Máxima Condori y sus herederos; en consecuencia, publíquese nuevamente edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula al Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez- Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de Agosto 2023.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 33594 \$1.650,00.-

La Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Voc. N° 9 en el EXPTE N° C-132563/2019 Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles CASASOLA FAUSTINO c/ GOYECHEA CECILIA VIVIANA E.; GOYECHEA ARIEL EUSEBIO; y OTRO; Resuelve
 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. FAUSTINO CASASOLA y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintañal cumplida en el año 2006, el inmueble individualizado como Lote 5, Padrón B-6929, Matrícula B-4943, Manzana 25-E, con una superficie de 123,20 m2., ubicado en calle 23de Agosto N° 236 del B° Las Pircas de la Ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 11116. 2.- Disponer que previo a la inscripción del inmueble en los Registros Públicos pertinentes, cumpla el actor con lo normado por el art. 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy. 3.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486, bajo apercibimiento de no ordenarse la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy. 4.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. FAUSTINO CASASOLA a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el



que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles. 5.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. María Soledad Matorras Matuk hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 6.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Fdo. Dra. Norma Beatriz Issa-Presidente de Trámite- Dres. Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra María Luz Caballero-Vocales- Ante mí: Dra. María Fabiana Otaola -Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por un tres días y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2023.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 33422 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Mónica Valeria Cabello- Secretaria de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° D-033422/2020** caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: LAURIERO, MIGUEL FERNANDO c/ SOSA, CARLOS RAUL", procede a notificar el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de junio de 2020. I.- Por presentado el Sr. MIGUEL FERNANDO LAURIERO, con el patrocinio letrado de la Dra. Ángela Virginia Zamar por constituido domicilio legal y por parte. II. Téngase al nombrado por presentada Demanda Ordinaria por Cobro de Pesos, por la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos veinticinco con sesenta y dos centavos (\$105.425,62), en contra del Sr. CARLOS RAÚL SOSA con domicilio en calle 25 de abril No 568 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y admítase la misma, que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrese traslado de la demanda a los accionados con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolo a que constituya domicilio legal en el radio de 3Km del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de Ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Intímese a la Dra. Ángela Virginia Zamar para que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite en autos el pago de aportes previsionales de C.A.P.S.A.P. (art. 22 inc. c y d de la Ley 4764/94) y estampilla profesional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le aplicará una multa de Pesos CIEN (\$100,00) por cada día de demora, desde el vencimiento del plazo establecido hasta su efectivo cumplimiento. El pago de dicha multa será en beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial (art. 154 de la Constitución de la Provincia y Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95), en caso de incumplimiento se comunicará tal situación al organismo pertinente.- V.- Intímese a la parte actora a reponer sellado fiscal obligatorio (art. 316 del Código Fiscal- Ley 6114/18) en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del presente, en caso de incumplimiento se comunicará tal situación al organismo pertinente. Notifíquese mediante oficio a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Pte. de Trámite- Ante mí Dra. Mónica Valeria Cabello - Secretaria- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 22 de diciembre de 2022.-

04/06/08 SEPT. LIQ. N° 33531 \$1.650,00.-

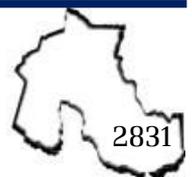
Dr. José Alejandro López Iriarte Vocal habilitado de la Cámara en lo Civil y Comercial -Sala I, Vocalía 2, en el **Expte. N° C-188505/21** "Ejecución de Sentencia: CALISAYA, SIXTA DOROTEA y otro c/ ARIAS, RUBEN ALEJANDRO" se notifica al Sr. RUBEN A. ARIAS DNI 16.815.742 del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2021. I.- Proveyendo el escrito de fs. 18: Agréguese las copias certificadas de la sentencia adjuntada y téngase cumplido al Dr. Vicente Horacio Apaza con el requerimiento de fs. 4.- II.- Admítase la presente y aplíquese lo dispuesto por el Art. 478 del C.P.Civil.- En consecuencia, téngase por deducida ejecución de sentencia y honorarios en contra de RUBEN ALEJANDRO ARIAS y, por consiguiente librese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) que se reclama por (capital fijado en el Expte. principal N° B-056984/00 a favor de la Sra. SIXTA DOROTEA CALIZAYA), con más la cantidad de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000) que se presupuestan por acrecidas legales y, por la cantidad de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$121.333) que se reclama por (honorarios regulados al Dr. VICENTE HORACIO APAZA en el Expte. Principal B-056984/00-\$93.333- y en el incidente N° B-72776/01-\$28.000-), con más la cantidad de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES con 20/100 (\$48.533,20) que se presupuestan por acrecidas legales. En defecto de pago, cítesela de remate para que en el plazo de cinco días concorra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímasele a constituir domicilio legal, en el radio de los tres kms. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.Civil.- III.- A esos efectos, notifíquese librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso, haciéndole saber al letrado peticionante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma (Art. 72 del C.P.C.), IV.-...V...VI.- Notifíquese por cédula. N.P. "Providencia de fecha 12/08/22 "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2022.- I.- Proveyendo el escrito N° 324764: Atento lo solicitado por el Dr. Vicente Horacio Apaza, notifíquese al Sr. Rubén A. Arias de la presente ejecución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por (tres) veces en (cinco) 5 días, haciendo saber que los plazos comenzarán a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.) II.-...III.- Notifíquese por cedula. N.P.- "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2022.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33570 \$1.650,00.-

Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales.- San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2023.- Notificar mediante Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia de Jujuy, a la imputada **CECILIA ALEJANDRA DE FATIMA MILENA**, con DNI N° 20.455.375, con ultimo domicilio conocido en Los Cedros N° 43 del B' Tres Cerritos de la Ciudad de Salta Capital- Provincia de Salta, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales del Ministerio Publico de la Acusación, a cargo del Dr. Juan Luis Sorbello (sita en Avda. Urquiza N° 462-ciudad) a estar en derecho en el legajo investigativo N° **P-263806-MPA**, caratulado "CEVNIA, MIGUEL ANGEL Y DE FATIMA MILENA, CECILIA ALEJANDRA P.S.A. DE ESTAFA- CIUDAD", en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 444 de C.P.P.).- Cúmplase.-

06/08/11 SEPT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 en el **Expte. N° C-202668/2022**, caratulado: Ejecutivo CASTAÑEDA HUGO ANDRES c/ MARTINEZ, LUIS ANGEL, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2.023.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por HUGO ANDRES CASTAÑEDA en contra del Sr. LUIS ANGEL MARTINEZ D.N.I. N° 13.910.373, hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme



a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05” (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: “Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley. V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por edictos al demandado.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mi Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2.023.-

08/11/13 SEPT. LIQ. N° 33540 \$1.650,00.-

En carácter de Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, me dirijo a usted, a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, durante el lapso de tres (03) días, el siguiente Edicto: Ordeno: I) inhabilitar por el termino de dos (02) años computados desde la fecha, la marca y señal otorgada a **HERRERA NESTOR FABIAN**, CUIL N° 20-27727208-4, conforme articulo 43 de Código Contravencional vigente, por infracción al Art. 87 del Código Contravencional. II) Secuestrar el elemento utilizado para la marca, otorgada a **HERRERA NESTOR FABIAN**, CUIL N° 20-27727208, conforme Art. 45 del Código Contravencional.- III) Notificar por edicto y cedula, cumplimentese.- Fdo. José Matías Ustarez Carrillo -Juez Contravencional- Dra. Ramos Alejandra Melina- Secretaria.-

08/11/13 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

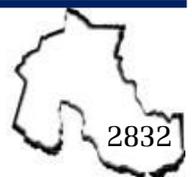
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTOVEHICULOS:** MARCA GUERRERO MODELO G110 TRIP MOSELO 2009 MOTOR N° LF1P50FMH91107139 CUADRO N° 8°2XCHLN19A009772//MARCA APPIA VECTRA 110CC. M/2007 MOTOR N° 152FMH07202549 CUADRO N° LB7CHLE872202549//MARCA HONDA MODELO SDH125 46 STORM CDB m72007//MARCA ZANELLA MODELO HJ110 M/2006 MOTOR N° 152FMH85BB4487 CUADRO N° LC6XCHX2160802024// MARCA HONDA MODELO CG125 TITAN KS M/2001 MOTOR N° JC30E41012380 CUADRO N° 9C2JC30401R0123380//MARCA GUERRERO MODELO G110 TRIP M/2009 MOTOR N° 150FM32009003547 CUADRO N° 8°2XCHLM29A008542//MARCA APPIA MODELO VECTRA 110 M/2007 MOTOR N° 152FMH07201874 CUADRO N° LB7PCHLE372201874// MARCA DAELIM MODELO LIBERTY DELUXE DE 50CC MOTOR N° DK50XE1074071 CUADRO N° DK50XF117148 //MARCA GUERRERO MODELO G110DL M/2008 MOTOR N° 150FM32008008205 CUADRO N° LAAXKHAB880001346//MARCA HONDA MODELO CB125 MOTOR N° CB125SE2113532 CUADRO N° CB125S2074965// MARCA MOTOMEL MODELO C110 DLX M/2007 MOTOR N° 7045271 CUADRO N° 8ELM121107B045271 //MARCA ZANELLA MODELO ZB110D MOTOR N° IP52FMH71068874 CUADRO N° LF3XCGB067A008850 //MARCA HONDA MODELO BIZC100 MOTOR N° HA07EX100141 CUADRO N° 9C2HA070XWR100141 // MONDIAL QJ110E MOTOR N° QJ153FMH251014701 CUADRO N° LAWXEH0E95B011954 //APPIA ANDINA 110CC MOTOR N° 152FMH07417469 CUADRO N° LB7PCHLFX72300393 //MOTOMEL B110 MOTOR N° 7051535 CUADRO N° 8ELM151107B051535//ZANELLA DUE MOTOR N° 50VP00972 CUADRO N° T000687//HONDASDH 125 STORM MOTOR N° SDH157FMIC83034797 CUADRO N° LALPCJF8483207917//MOTOMEL B125 MOTOR N° B031814 CUADRO N° 8ELM32125BB031814//APPIA BERAACA 125 MOTOR N° IP52FM108102584 CUADRO N° LB7XCJLK082502584// HONDA NF WAVE 100 MOTOR N° SDH150FMG275059829 CUADRO N° LTMPCGB2475059227 //HONDA STORM SDH 125 MOTOR N° SDH157FMIC83413174 CUADRO N° 8CHPCJF819L004647 //MOTOMEL 150CC. CX MOTOR N° G017008 CUADRO N° 8ELM31150GB017008// MAVERICK 150CC MOTOR N° 162FMJ39000276 CUADRO N° 8DM5CA9S5E000069 Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del Poder Judicial, sito en Independencia Esq. Lamadrid de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 1 de Septiembre del 2023.- Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

04/06/08 SEPT. S/C.-

Área Sumarios, Unidad Regional 7- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2023.- Ref. Expte. N° 122 ASUR7/23. Sum. Administrativas por Infracción al Art. 15 Inciso “D” del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 Inciso “G” del R.R.D.P., iniciadas de Oficio, Infractor: CABO LEGAJO N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL. Por hecho ocurrir a partir del 16-12-22 al 19-05-23 e iniciado administrativamente el 22-12-22 con intervención del Sr. Juez de Faltas JEFE DE POLICIA. Se cita al CABO LEGAJO N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL de conformidad al Artículo 18 del R.N.S.A., a presentarse en Área Sumarios UR-7 sito en la Avenida Teniente Farias esquina calle Soldado Aguirre Alto Comedero de esta Ciudad, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 horas) de su notificación, a los efectos de hacérsele conocer causa de imputación Administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida en epígrafe de acuerdo a las previsiones de los artículos 47, 50 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal.- Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del termino establecido en el emplazamiento de 48 horas sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el tramite del Sumario previa Declaración de Rebeldía, de la que se notificara de acuerdo y mediante cedula, a lo que prevé el articulo 48 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Ruiz Oscar Elías.-

06/08/11 SEPT. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales Dependiente de Jefatura de Policía- EXPTE. N° 053-C/23 en Referencia a Actuaciones Sumarias Administrativas caratuladas por infracción al Artículo 15 Incisos A y Z agravado por el Artículo 40 Inciso H del R.R.D.P. Infractor: SARGENTO PRIMERO Legajo Policial N° 13.034 DARIO CRUZ.- Hecho ocurrido el 17-11-20 e iniciado administrativamente el 28-04-23.- Interviene Juez de Falta Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto Emplazar al SARGENTO PRIMERO Legajo Policial N° 13.034 DARIO CRUZ para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Avenida Santibáñez N° 1372 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, R.A, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo APERCIBIMIENTO: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el



mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de REBELDIA conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.- Fdo. Víctor F. Parraga- Comisario Inspector.-

08/11/13 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-209268/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: QUIQUINTO, FELICIANO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELICIANO QUIQUINTO, DNI 10.300.071.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2023.-

06/08/11 SEPT. LIQ. N° 33556 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-213351/2022, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de BORJA BLANCA BEATRIZ, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **BORJA BLANCA BEATRIZ DNI N° 13.889.271.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N) y en un Diario Local tres veces en cinco días (Art 436 CPC).- Fdo. Jorge Ezequiel Vago- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33574 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-227670/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PÉREZ, PETRONA CELESTINA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PETRONA CELESTINA PÉREZ D.N.I. F N° 0.979.877.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33467 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, en el Expte N° C- 201284/2022 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: BENICIO CRISTOBAL” se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **BENICIO CRISTOBAL D.N.I. M8.202.532.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Fernández Hubeid Ana L.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33617 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros de Perico, en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-220832/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato MIRANDA, SANTOS SUSANA”; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Doña, **SANTOS SUSANA MIRANDA, DNI N° 3.589.852.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad de Perico, 01 de Septiembre de 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33612 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-229271/2023, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: BEITES GALEAN, CORNELIO y OCAMPO, EVARISTA”, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de, **BEITES GALEAN, CORNELIO DNI N° 92.912.393 y de OCAMPO, EVARISTA DNI N° 92.003.375.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y un Diario Local por tres veces en cinco días, (cfr Art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33577 \$550,00.-

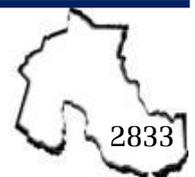
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-150447/2019 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato SANCHEZ ABRAHAM FELIX”; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **ABRAHAM FELIX SANCHEZ, DNI N° 7.379.378.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Agosto de 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33620 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, en el Expte. N° C-216746/2023, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato EPIFANIO REYEZ DIAS, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **EPIFANIO REYEZ DIAS, DNI. N° 8.193.470.-** Publíquese en el boletín oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez. Ante Mi Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaria.-

08 SEPT. LIQ. N° 33561 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-218285/23, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de HUANCO, TEOFILO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sr. **HUANCO, TEOFILO D.N.I. N° 7.284.301,** fallecido en fecha 03 de Junio del año 2021, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.-



Septiembre, 08 de 2023.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33562 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5. En el Expte. N°: C-230391/2023: “Sucesorio Ab Intestato de Don ARJONA CARMEN ALICIA. Solicitante: Carabajal Rafael Gilberto; Carabajal Elsa Del Valle”. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **CARMEN ALICIA ARJONA, D.N.I. N° 5.987.729**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Causante.- Facúltese al Dr. Luis Alberto Benavides, y/o persona que el mismo designe, para correr con su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33611 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-224.757/2023 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de FLORENCIO MAMANI”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **FLORENCIO MAMANI DNI. N° 10.145.575**, de estado civil soltero, fallecido el 05 de octubre de 2017 en la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo de la Dr. Arturo Daniel Alfonso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2023.-

08 SEPT. LIQ. N° 33627 \$550,00.-